



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

### ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA



## JUSTICIA Y AUTONOMÍA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD YACARI SECTOR TUNTACHAHUI DEL DISTRITO DE JULI

TESIS

PRESENTADA POR:

**Bach. HENRY PERCY CHAHUA ANCHAPURI**

**Bach. ANA ELENA MURILLO GRANDE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA**

**PUNO - PERÚ**

**2020**



## DEDICATORIA

*Con mucho afecto y gratitud a mi padre GREGORIO Q.P.D. Quien me apoyo e impulsó desde el inicio con mi formación profesional, y que hoy guía mi formación profesional desde el mas allá.*

*A mi querida madre VICTORIA ISABEL por el esfuerzo incansable y el apoyo incondicional que me brindo a lo largo de mi formación académica de la misma manera a mis hermanos Marleny, Juan y Betty quienes me apoyaron en la culminación de mis estudios.*

**Henry Percy**



*Esta tesis está dedicada a mi madre, mujer invencible ante la vida y luchadora por sus hijos, quien con su amor, paciencia y esfuerzo me ha permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.*

*A mis hermanas (os) por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento y su fe en mí ¡gracias! A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.*

*A todos ustedes con amor*

**Ana Elena**



## AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos al director y asesor de la tesis Dr. Guillermo Cutipa Añamuro, de la misma manera a los señores jurados Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Dr. Vicente Alanoca Arocutipa, Dr. Javier Santos Puma Llanqui, quienes apoyaron en la realización del presente trabajo de investigación.

A la comunidad Yacari sector Tuntachahui por haber apoyado y brindado las facilidades para realizar las investigaciones.

**Henry Percy**



A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

A los jurados de tesis quienes han aportado en este trabajo con su paciencia, experiencia, rectitud y conocimiento. Y de manera especial a mi asesor de tesis, por habernos guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de nuestra carrera universitaria y habernos brindado el apoyo para desarrollarnos profesionalmente y seguir cultivando nuestros valores.

Por supuesto a mi querida escuela profesional de antropología de la Universidad Nacional del Altiplano, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento. A todos los docentes que marcaron con sus enseñanzas mi futuro y fueron parte de mi formación como profesional, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión.

¡Mil gracias!

**Ana Elena**



## ÍNDICE GENERAL

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**ÍNDICE DE FIGURAS**

**ÍNDICE DE TABLAS**

**RESUMEN.....12**

**ABSTRACT.....13**

### **CAPÍTULO I**

#### **INTRODUCCIÓN**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ..... 16

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 19

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN..... 19

    1.3.1. Hipótesis general ..... 19

    1.3.2. Hipótesis Específicos ..... 19

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO ..... 20

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 21

    1.5.1. Objetivo general..... 21

    1.5.2. Objetivos específicos ..... 21



## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.2. MARCO TEÓRICO .....	25
2.2.1. Autonomía Comunitaria .....	25
2.2.2. Justicia Comunitaria .....	26
2.2.3. Derecho Consuetudinario .....	28
2.2.4. Conflicto Comunal .....	30
2.2.5. Organización Comunal.....	31
2.2.6. Normas Internas .....	31
2.2.7. Autoridades comunales .....	32
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	33
2.3.1. Comunidad Campesina.....	33
2.3.2. Conflicto.....	34
2.3.3. Justicia .....	34
2.3.4. Autonomía comunitaria .....	35
2.3.5. Autoridad.....	36

## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....	37
3.1.1. Ubicación y clima.....	37



3.1.2. Flora y Fauna.....	40
3.1.3. Recursos comunales .....	40
3.1.4. Principales actividades económicas .....	41
3.1.5. Geopolítica .....	41
3.1.6. Aspectos educativos .....	42
3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	43
3.2.1. Método.....	43
3.2.2. Niveles, ejes y dimensiones de análisis.....	43
3.2.3. Unidad de análisis y observación .....	44
3.2.4. Universo y muestra.....	44
3.2.5. Técnicas e instrumentos .....	46

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. AUTORIDADES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR JUSTICIA DENTRO DE LA AUTONOMÍA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD YACARI SECTOR TUNTACHAHUI .....	47
4.1.1. Asamblea comunal .....	50
4.1.2. Organización comunal.....	55
4.1.3. Órganos de resolución de conflictos. ....	60
4.2. TIPOS DE CONFLICTOS .....	65
4.2.1. Intracomunal.....	65





4.2.2. Intercomunales .....	78
4.3. APLICACIÓN DE JUSTICIA COMUNAL .....	82
4.3.1. Normas internas.....	85
4.3.2. Acuerdos.....	87
4.3.3. Procedimientos y Sanciones .....	88
4.3.4. Principios de la aplicación de la justicia comunal.....	93

## **CONCLUSIONES**

## **RECOMENDACIONES**

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **ANEXOS**

**Área:** Conflictos Sociales

**Línea:** Autnomia comunitaria en resolución de conflictos

**FECHA DE SUSTENTACIÓN:** 08 de Enero 2020.



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Ubicación geográfica del distrito de Juli región Puno .....	37
<b>Figura 2:</b> Ubicación satelital del área de estudio – C.C. Yacari sector Tuntachahui-Juli. .....	38
<b>Figura 3:</b> Base topográfica aerofotogrametrica de Yacari elaborado en el año 1982 .	39
<b>Figura 4:</b> Presidente y teniente gobernador de la comunidad encabezando la asamblea. .....	48
<b>Figura 5:</b> Resolución jefatural de reconocimiento como comunidad campesina. ....	51
<b>Figura 6:</b> Certificado de reconocimiento como comunidad mediante resolución jefatural .....	52
<b>Figura 7:</b> Acta de conciliación voluntaria llevada a cabo en la comunidad Yacari sector Tuntachahui.....	63
<b>Figura 8:</b> Acta de arreglo llevada a cabo en el local Aziruni de la comunidad Yacari sector Tuntachahui .....	64
<b>Figura9:</b> Acta de comparendo llevada a cabo en la comunidad .....	70
<b>Figura 10:</b> Acta de garantías personales entre hermanos .....	76
<b>Figura 11:</b> Trabajo en la chacra comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui ....	94
<b>Figura 12:</b> Reunión en el salón comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui ....	94
<b>Figura 14:</b> Vista panorámica desde la roca Yacar jaque hacia la ciudad de Juli .....	94
<b>Figura 13:</b> Trabajo en la chacra comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui. ...	94
<b>Figura 16:</b> Comuneros en trabajo comunal .....	94
<b>Figura 15:</b> Comuneros en reunion para la solucion de un conflicto familiar .....	94
<b>Figura 17:</b> Comunero en actividad agrícola .....	94



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 1:</b> Cantidad de instituciones educativas .....	43
<b>Tabla N° 2:</b> Cantidad de informantes por sexo.....	45
<b>Tabla N° 3:</b> Cantidad de informantes por edad.....	45
<b>Tabla N° 4:</b> Cantidad de informantes por cargos.....	45



## RESUMEN

El trabajo de investigación: justicia y autonomía en resolución de conflictos en la comunidad campesina Yacari sector Tuntachahui del distrito de Juli, se realizó con la finalidad explicar desde una perspectiva cualitativa el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía en la resolución de conflictos que se presentan en esta comunidad, para lo cual se estudió el ejercicio de la justicia comunitaria, los actores sociales en el ejercicio de la justicia comunitaria como también los tipos de conflictos que se presentan con mayor frecuencia, los procedimientos en la aplicación de justicia comunal y los principios que rigen dentro de esta comunidad, para esto se toma la muestra cualitativa y estratificada de cuarenta y cinco informantes entre ellos autoridades actuales, pasantes, comuneros adultos y familias en conflictos, puesto que son ellos los que afrontan los conflictos directamente; en base al estudio realizado se concluye que cada comunero tiene el conocimiento pleno de los valores y las normas que se tiene que cumplir para la convivencia armónica dentro de la comunidad es así que al alterarse esta armonía se presentan conflictos entre los comuneros, en la comunidad los conflictos son solucionados en la asamblea comunal de acuerdo a los usos y costumbres con la participación de las autoridades por lo que existe el ejercicio pleno de la autonomía comunitaria.

**Palabras claves:** autonomía, conflicto, comunidad, autoridad.



## ABSTRACT

The research work: justice and autonomy in conflict resolution in the Yacari Tuntachahui peasant community of the Juli district, was carried out with the purpose of explaining from a qualitative perspective the role that the communal assembly plays within the autonomy in the resolution of conflicts that In this community, the exercise of community justice, social actors in the exercise of community justice, as well as the types of conflicts that occur most frequently, procedures in the application of communal justice and the principles that govern within this community, for this the qualitative and stratified sample of 45 informants is taken including current authorities, passing authorities, adult community members and families in conflicts, since with daily living they are the ones who directly face conflicts ; Based on the study carried out, it is concluded that each community member has full knowledge of the values and norms that must be met for harmonious coexistence within the community, and when this harmony is altered, conflicts between the community members occur, in the community the conflicts are resolved in the communal assembly according to their uses and customs with the participation of all the authorities, so there is the full exercise of community autonomy.

**Keywords:** autonomy, conflict, community, authority.



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto, que en zonas rurales de la sierra y selva del Perú el estado no está en condiciones de garantizar el orden público y la protección de los ciudadanos ante la inseguridad y otros factores que afectan la paz social por diversas razones, ya que existen barreras geográficas, lingüísticas, económicas y culturales, sin embargo desde tiempos remotos los pueblos indígenas y campesinas del Perú han mantenido las costumbres y prácticas tradicionales de resolución de conflictos, con el pasar de los años adaptaron y desarrollaron el derecho consuetudinario por ende la forma de administrar Justicia en base de su propia cultura, adquiriendo legitimidad y autonomía, en estos sistemas alternativos de resolución de conflictos las decisiones se toman de manera conjunta.

Partiendo de estas ideas el presente estudio tiene como objetivo principal analizar el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía en el ejercicio de la justicia en la comunidad Yacari sector Tuntachahui la cual se divide en cuatro capítulos relacionados sistemática y metódicamente según el protocolo de tesis de la Universidad Nacional del Altiplano.

El primer capítulo consigna el planteamiento del problema en la que se describe brevemente la problemática identificada y a partir de ello se formulan las interrogantes que tienen como propósito orientar la investigación, en este capítulo se expone también la justificación a partir del planteamiento del problema y posteriormente se definen los



objetivos de investigación en concordancia con las interrogantes, de la misma manera se plantean las hipótesis, como respuestas tentativas a las preguntas de estudio.

El segundo capítulo, está dedicado a la revisión literaria para lo cual, se consideran los antecedentes de investigación que tengan relación con el tema de estudio, es una construcción conceptual respecto a lo que se entiende por autonomía, justicia comunitaria y resolución de conflictos, la cual servirá de apoyo en los capítulos siguientes donde se dan a conocer los resultados de la investigación.

En el tercer capítulo se da a conocer la metodología de la investigación, dimensión de análisis, asimismo el tipo de investigación que se utilizó para la elaboración de este estudio, seguidamente las técnicas e instrumentos utilizados para obtener los resultados, más adelante se detalla las características más importantes de la comunidad en estudio, como son la ubicación, territorio y población, identificando sus potencialidades, principales actividades económicas, recursos comunales, flora y fauna.

En el cuarto capítulo se muestra los resultados y la discusión de la investigación referida a tres unidades de análisis. La primera concerniente a la asamblea comunitaria y ejercicio de la autonomía en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, dentro de esta comunidad existe el ejercicio pleno de la autonomía comunitaria principalmente en la administración de recursos comunales como también en la resolución de conflictos internos, en tanto que la organización comunal está encaminada por la junta directiva puesto que son ellos los encargados de mantener una organización estable en la comunidad, las decisiones y los acuerdos finales se toman en asamblea con la participación y el consenso de todo los comuneros.



El segundo eje de investigación está referido a la identificación y determinación en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, los cuales son de carácter intracomunal (conflictos familiares, colindancia entre comuneros, daños, incumplimiento de obligaciones) y de carácter intercomunal (abigeato y colindancia entre comunidades). Finalmente en el tercer eje se describe la justicia comunitaria y los mecanismos de aplicación de la justicia comunal

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La presente investigación pretende conocer el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía comunitaria en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, tomando en cuenta los mecanismos de aplicación de la justicia comunitaria de acuerdo a los usos y costumbres que tiene esta comunidad.

Por tanto, sabemos que el Perú es un país pluricultural y esta al contar con una gran variedad de culturas dentro de un espacio geográfico, en el transcurso de la historia el Derecho positivo no ha resuelto satisfactoriamente las demandas de justicia de las comunidades campesinas esto principalmente porque las comunidades campesinas tienen su propia cultura que se ha desarrollado en base a su cosmovisión, y formas de vida diaria, al tener estos elementos las comunidades campesinas también tienen conflictos particulares y por ende sistemas de resolución que se adecuan de acuerdo a la exigencia del conflicto, estas formas de resolución de conflictos en las comunidades campesinas gozan de gran reconocimiento y legitimidad por lo que es considerado rápida, efectiva y de acceso igualitario, mientras que el derecho positivo se constituye como un gran poder del Estado, único, especializado y centralizado, autónomo e independiente y son estas características las que hacen que el derecho positivo no sea aceptado por la mayoría de estas poblaciones





La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el Artículo cuatro menciona que: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

La comunidad campesina de Yacari sector Tuntachahui, fue reconocido legalmente como comunidad campesina el cuatro de mayo de 1977 para entonces con una población de cuarenta y siete familias, a la actualidad esta comunidad cuenta con una población de veinticuatro familias empadronadas siendo las principales actividades económicas la agricultura y la ganadería, esta comunidad cuenta con una junta directiva encabezado por el presidente, vice presidente, vocal y secretario, las autoridades antes mencionadas están a cargo de la buena organización de esta comunidad, así como de la administración de sus bienes y la correcta aplicación de la justicia comunal como también velan por el cumplimiento de las normas y acuerdos ya establecidos dentro de la comunidad, en caso de incumplimiento de las normas y acuerdos por parte de los comuneros la comunidad en su conjunto mediante una asamblea comunal toma decisiones para sancionar la falta o el incumplimiento de acuerdos.

En el marco del cumplimiento de las normas internas y acuerdos, la comunidad Yacari sector Tuntachahui registro el último caso de levantamiento de tierras, esta sanción fue aplicada a uno de los comuneros infractores que desató los acuerdos realizados en asamblea, de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida la sanción efectuada al comunero infractor fue el levantamiento de sus parcelas, cabe mencionar que dicha sanción fue acordada en una asamblea comunal con la participación de todos los comuneros, una vez efectuada esta sanción las parcelas



levantadas pasaron a la administración directa de la comunidad, dichas parcelas en su mayoría son destinadas a la producción agrícola y el pastoreo comunal.

Dentro de esta comunidad los cargos representativos se realizan de manera rotativa para lo cual todos los comuneros tienen la obligación de asumir uno de estos cargos como son: teniente gobernador, presidente de la comunidad, secretario, tesorero, vocal, como también los alferados de la festividad de los carnavales dichos cargos son designados mediante la asamblea comunal, los comuneros designados a asumir estos cargos se comprometen a cumplir con estas responsabilidades mediante un acta de compromiso, por lo que el incumplimiento de la misma es sancionada drásticamente.

El levantamiento de tierras del último caso suscitado en esta comunidad, se dio a causa de que el comunero Eulogio Cotrado se negó a asumir el cargo de teniente gobernador que le fue asignado mediante asamblea, en la que aceptó asumir el cargo, lo cual quedo registrado en el libro de actas de la comunidad, pero con el paso de los días el comunero cambio su decisión y se negó a asumir este cargo, esta acción motivo a las autoridades comunales para convocar a una asamblea para tratar el conflicto que se presentó concluyendo que la sanción que debería de recibir el comunero infractor era el levantamiento de sus parcelas de tierras puesto que ellos consideraron esta acción como una burla ante toda la comunidad.

Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui la justicia comunal se aplica de una manera consensuada puesto que las sanciones que se deberían de aplicar a los comuneros infractores son acordadas en la asamblea comunal con la participación de las autoridades comunales y todo los comuneros en conjunto, los comuneros infractores aceptan las sanciones aplicadas y muchas veces se rectifican en sus



acciones puesto que son conscientes que deben cumplir con las obligaciones que tienen como comunero.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Para el siguiente trabajo de investigación nos planteamos como interrogante general:

- ¿Quiénes son los encargados de ejercer la justicia dentro de la autonomía comunitaria en la comunidad Yacari sector Tuntachahui?
- ¿Qué tipo de conflictos se presentan con mayor frecuencia en la comunidad Yacari sector Tuntachahui?
- ¿Cómo se aplica la justicia comunitaria en la comunidad Yacari sector Tuntachahui?

## **1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Hipótesis general**

La asamblea comunal dentro de la autonomía cumple un rol importante en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Yacari sector Tuntachahui.

### **1.3.2. Hipótesis Específicos**

- Las autoridades comunales son los encargados de ejercer la justicia comunitaria dentro de la autonomía en la comunidad Yacari sector Tuntachahui.
- Los conflictos más frecuentes que se presentan en la comunidad Yacari sector Tuntachahui son en materia de tierras y conflictos familiares.
- Para la resolución de conflictos las autoridades recurren a los valores y normas internas basadas en la costumbre.



#### 1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación pretende conocer el rol de la asamblea comunal dentro de la autonomía comunitaria en el ejercicio de la justicia comunal, para lo cual se basan en los reglamentos internos y valores.

Por tanto, esta investigación obedece a la razón que en la comunidad Yacari sector Tuntachahui se tiene patrones culturales de conocimientos, costumbres, creencias, y prácticas que fueron desarrolladas a través de muchos años, y que en la actualidad son vigentes las cuales se ponen en manifiesto en la cotidianidad, en la organización comunitaria y que desde nuestra perspectiva con formación profesional en las ciencias sociales, los problemas protagonizados por el ser humano no solo tienen un origen económico, político, psicológico, sino también un trasfondo sociocultural que rige el modo de actuar y pensar de las personas, pero en muchos casos son dejados de lado por priorizar criterios técnicos.

Así como en todas las sociedades los conflictos en esta comunidad se presentan diariamente, las cuales son solucionadas internamente en base a sus normas, costumbres, cosmovisión es decir de acuerdo a sus patrones culturales de la comunidad, los conflictos que se presentan con mayor incidencia son; el incumplimiento de obligaciones y responsabilidades por parte de los comuneros, conflictos familiares, conflicto en la gestión de recurso tierra, conflicto por la construcción de infraestructuras (carretera, cobertizos, letrinas sanitarias), para ello se utilizan diversos mecanismos de resolución de acuerdo a la gravedad del caso.

El trabajo de investigación será un aporte importante al conocimiento teórico, para resaltar como es que, las comunidades adoptan criterios para la resolución de conflictos internos, sin necesidad de acudir a instancias legales u oficiales, ya que las comunidades campesinas tienen autonomía para la resolución de conflictos, además



que manifiestan la existencia y vigencia del derecho consuetudinario. Asimismo, se sugiere a las autoridades que dirigen las entidades gubernamentales, diseñar políticas públicas adecuadas para la prevención y resolución de conflictos en las comunidades respetando sus costumbres y tradiciones.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Objetivo general**

Analizar el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía comunitaria en el ejercicio de la justicia en la comunidad Yacari sector Tuntachahui.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Identificar las autoridades encargadas de ejercer la justicia comunitaria en la comunidad Yacari sector Tuntachahui.
- Describir los conflictos que se presentan con mayor frecuencia en la comunidad Yacari sector Tuntachahui
- Analizar las normas y sanciones que se aplican en el ejercicio de la justicia comunitaria.



## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Fuquen, (2003) en el texto titulado “los conflictos y las formas alternativas de resolución” define el conflicto como un estado emotivo doloroso, generado por una tensión entre deseos opuestos y contradictorios que ocasiona contrariedades interpersonales y sociales, y en donde se presenta una resistencia y una interacción reflejada muchas veces en el estrés, una forma muy común de experimentarlo. El conflicto, además, puede aparecer como resultado de la incompatibilidad entre conductas, objetivos, percepciones y/o afectos entre individuos y grupos que plantean metas disímiles.

Los autores Brandt H. y Franco R. (2006) en una compilación titulada “justicia comunitaria en los andes: Perú y Ecuador”, afirman que la justicia comunal, practicada en comunidades de campesinos e indígenas, es un mecanismo importante de acceso a la Justicia, primero porque llena el vacío que deja la ausencia del estado en zonas rurales y segundo porque se trata de un régimen eficiente y altamente aceptada por la población que permite litigar dentro de los patrones culturales del lugar.

Los autores Jaime Vintimilla, Milena Almeida y Remigia Saldaña (2007) en su investigación titulada “Derecho indígena, conflicto y justicia comunitaria en comunidades kichwas del ecuador” afirman que los indígenas utilizan una suerte de inter-legalidad, pues consideran en su visión socio – jurídica tanto su propio derecho consuetudinario revestido de características ancestrales, como el derecho estatal, ya que algunas comunidades presentan reglamentos internos y se remiten al ordenamiento jurídico, así como a las autoridades parroquiales, cantonales, provinciales o



nacionales, dependiendo de la gravedad del caso. Otro aspecto vital es el hecho de la incorporación en el manejo comunitario de conflictos de figuras como la mediación comunitaria o la conciliación comunitaria, pues un aspecto del derecho indígena es devolver la armonía quebrantada, recuperar las relaciones, y si es posible, la reconciliación; no es, por tanto, una justicia eminentemente castigadora o exegética, pues se considera la situación tanto del agresor como de la víctima así como la costumbre, la norma judicial oficial o la decisión inmediata de la totalidad de la comunidad, antes de encontrar una solución a los conflictos o problemas que se enfrentan.

Peña A. (2004) en su investigación titulada “el derecho de la propiedad de las comunidades andinas y amazónicas del Perú”, afirma que el derecho de propiedad consiste en el conjunto de principios, reglas y procedimientos relacionados con el concepto de propiedad de un grupo social o comunidad determinada y que las personas o miembros de un grupo social o comunidad determinada establecen sus relaciones particulares basada en los bienes o cosas que tienen de referencia, reconstruyendo cotidianamente los principios, reglas y procedimientos de esta relación, de igual manera señala que el reconocimiento de los derechos indígenas y por ende el derecho a la Tierra, se dio en casi la mayoría de los países de Latinoamérica.

Henkjan (2000) en el texto titulado “Propiedad y Autonomía en Comunidades Campesinas en el Perú, proyecciones desde la población” sostiene que las comunidades campesinas tienen aparentemente un gran nivel de autonomía como dice el artículo 1 de la Ley Comunidades Campesinas 24656: “Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo de las comunidades. El estado las reconoce como instituciones fundamentales, autónomas en su organización, trabajo



comunal y uso a la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente Ley y disposiciones conexas”. Sin embargo, el nivel de autogobierno es limitado, viendo que los comuneros individualmente están dispuestos a las mismas leyes que los otros ciudadanos y que los gobiernos de la comunidad están dispuestos a normas estrictas que regulan el funcionamiento de su gestión.

Por otro lado argumenta que la comunidad, se considera como la unión de esfuerzos dirigidos al logro del desarrollo integral de la misma. Por tanto, no genera necesariamente retribución salarial y no es objeto de un contrato de trabajo.

La Ley de Tierras 26505 de 1995, posibilita que las comunidades dispongan libremente de sus tierras, además facilita la posibilidad de inversión minera por terceros en la comunidad y el uso de terrenos eriazos por terceros por el estado y terceros, además que esta ley establece una diferencia entre las comunidades campesinas de la Costa y las comunidades de la Sierra y la Selva.

Ardiles (2014), en su investigación titulado “El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de puno y su perspectiva” En el estudio se comprueba que, en efecto, el Derecho Consuetudinario aún está vigente frente al Derecho Positivo que no es capaz de resolver los diferentes problemas judiciales que afrontan los miembros de una comunidad campesina. En la Zona Aimara del Departamento de Puno, los casos que en esta investigación se conocieron, revelan que la administración de justicia, según las normas del Estado, no resuelven, sino complican y problematizan mucho más la vida de la comunidad. No sucede así con las normas propias de la comunidad que, más bien, son la garantía de una vida social pacífica y llevadera, que les permite





el bienestar y desarrollo de todos. Además el derecho consuetudinario vigente en las comunidades campesino nativas de la zona Aimara, tiene fundamentos que pueden resistir el análisis más exhaustivo y consisten en principios, normas y valores que tienen su origen en la concepción filosófica cosmogónica, simbólica y holística propia del mundo andino.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **2.2.1. Autonomía Comunitaria**

De acuerdo a la defensoría del pueblo, el derecho a la autonomía es entendido como la facultad de los grupos étnicos de diseñar su proyecto integral de vida, en el que deciden su destino, considerando su pasado cultural y su realidad actual para prever un futuro sostenible de conformidad con sus usos y costumbres. También, se considera como la facultad que tienen de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo con sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado del cual forman parte. (Defensoría del Pueblo, 2014). De tal manera que, para Ghai la Autonomía ha sido definida como “mecanismo para permitir a grupos étnicos o a otros grupos reclamar una identidad propia para ejercer el control directo sobre asuntos relevantes para ellos, al mismo tiempo permitiendo a la entidad más amplia mantener los poderes sobre los asuntos de interés común” (Ghai, 2000).

Las comunidades campesinas al contar con una población y un espacio territorial determinado, ejercen la autonomía comunal plenamente la cual se ve reflejado en las formas de organización socio-político y económicos basándose principalmente en los patrones culturales propios del lugar, en este sentido Peña señala que la autonomía comunal corresponde a entidades colectivas que tienen amplia



libertad en sus acciones pero que se reconocen como parte del mismo Estado, las Comunidades Andinas y Amazónicas han actuado como pequeños Estados: tienen identificado un territorio, una población, propia organización social, económica y política, propias autoridades y propios mecanismos de resolución de conflictos. Pero, ello no ha significado que dichas comunidades hayan pretendido proclamarse como Estados. (Peña, 2013)

Por otro lado Dinerestein, señala que, la autonomía no es un hecho, que más bien es un proyecto posible e imposible a la vez, un proceso abierto que permite articular la experiencia de lo que todavía no es o no ha llegado a ser, entonces se trata de un proceso de construcción en marcha hacia la apertura de espacios territoriales y simbólicos como la selva, el asentamiento, el núcleo barrial, la ciudad desde donde se critica la realidad capitalista y se anticipan o afirman a través de la experiencia concreta y la reflexión colectivas, nuevas formas existenciales, organizacionales, sociales, relacionales y políticas todavía inexistentes o existentes pero oprimidas y olvidadas. (Dinertein, 2013) Así mismo, Iturralde afirma que se trata, como medio, de la capacidad de reivindicar y hacer efectivos derechos y poner en práctica políticas de forma independiente, sin injerencia de instancias externas a la comunidad o al grupo étnico. (Iturralde, 2012)

### **2.2.2. Justicia Comunitaria**

Es el conjunto de sistemas conformados por autoridades, normas y procedimientos propios, a través de los cuales las comunidades regulan la convivencia al interior de sus comunidades para solucionar los diversos conflictos que se presentan en la cotidianidad. En ese sentido Ardila afirma que la justicia comunal dentro de las comunidades campesinas es una modalidad de administración de justicia que



constituye con el conjunto de instituciones y procedimientos mediante los cuales un grupo social tramita sus conflictos de manera acorde con su identidad, independientemente del sistema jurídico estatal (Ardila 2012).

Las normas de las comunidades campesinas están relacionadas con su realidad social, sus opiniones, creencias religiosas, valores y su cosmovisión, entonces, se trata de mecanismos de intervención en los conflictos que tienen en cuenta que los mismos se producen, se desarrollan y se transforman desde determinaciones culturales, que son explicables desde fundamentos *etics* (para los observadores externos a la cultura) y *emics* (para los participantes de la propia cultura). (Harris, 1984), por otro lado el mismo autor señala que lo principal del concepto es que se trata de un sistema de Administración de Justicia, vinculado a la identidad de los actores de los conflictos que se le someten y en la cual son las personas que tienen autoridad de las comunidades a las que pertenecen los implicados los llamados a gestionar los conflictos a partir de los patrones culturales que predominan en ella. (Ardila, 2016).

Las decisiones para la aplicación de la justicia comunal son debatidas en las asambleas comunales las cuales son dirigidas por las autoridades comunales en la que participan todos los comuneros de tal manera los autores Brandt y Franco señalan que la justicia comunal actúa en un ámbito cultural, en vista de que la resolución de conflictos en las comunidades no es un tema en el que actúan solo las partes, sino que este impacta en todo un conjunto humano las cuales actúan en base a sus usos y costumbres. (Brandt y Franco, 2006)



### 2.2.3. Derecho Consuetudinario

Las comunidades campesinas, como toda colectividad humana tienen un derecho, pero no un derecho como lo conocemos, sino un derecho llamado derecho consuetudinario o derecho de usos y costumbres, que ha posibilitado el normal desarrollo y el control social efectivo de los componentes, con la característica de oralidad, y de que no está codificado; con autoridades propias que solucionan los diversos conflictos dentro de las jurisdicciones o territorios indígenas, efectuando las sanciones correspondientes, este sistema propio de las comunidades campesinas, se sustentan y se fundamentan en la existencia de un derecho de costumbre en ese sentido Bronislav Malinowski al hablar del derecho consuetudinario se refiere al mantenimiento del orden social: “las reglas jurídicas (...) no están sancionadas por mera razón psicológica sino por una definida maquinaria social de poderosa fuerza obligatoria que, como sabemos, está basada en la dependencia mutua y se expresa en un sistema equivalente de servicios recíprocos lo mismo que en la combinación de tales derechos con lazos de relación múltiple”. (Malinowski, 1930)

Así mismo, para Rodolfo Stavenhagen el concepto de derecho consuetudinario refiere, aun conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas, ni codificadas, distinto del derecho vigente en un país determinado, citado en: (Peña, Cabedo, & Lopes, 2002)

El derecho consuetudinario o derecho de costumbre es practicado por la mayoría de las comunidades campesinas las cuales son reconocidas y compartidas colectivamente, este derecho por lo general no tiene bases escritoras sino más bien son transmitidas oralmente es así que los autores Brandt y Franco señalan que los pueblos indígenas y los campesinos de los países andinos han mantenido sus sistemas de



derecho consuetudinario, existentes desde tiempos ancestrales y sus prácticas tradicionales de resolución de conflictos. Estos sistemas no fueron superados mediante la asimilación o la integración de los campesinos e indígenas en la sociedad mayoritaria. Por el contrario, frente a la marginación continuada han adaptado y desarrollado su derecho consuetudinario y su forma de Justicia en base de su propia cultura y en comunicación con la cultura mayoritaria. (Brandt, Franco, & (Comp.), 2006)

La Asociación de Investigación y Estudios (ASIES), define al derecho consuetudinario como “los conceptos, creencias y normas que en la cultura propia de una comunidad señalan o definan... acciones perjudiciales o delictuosas; como y ante quien debe el perjudicado buscar satisfacción o reparación; las sanciones para estas acciones delictuosas o perjudiciales, como deben aplicarse estas sanciones y quien debe aplicarlas” (Asociacion de investigacion y estudios [ASIES], 1994)

Por otra parte Guísela Mayén citado en ASIES incluye dos elementos adicionales en su definición del derecho consuetudinario: en primer lugar, señala que estas normas y prácticas deben ser ampliamente reconocidas como obligatorias por la comunidad en cuestión (que sean socialmente aceptadas , eespetadas y cumplidas); y en segundo lugar, que deben haber sido practicadas por generaciones. (Asociacion de investigacion y estudios [ASIES], 1994)

De la misma manera Raquel Yrigoyen define el derecho consuetudinario en términos de su legitimidad o sea, el grado que es aceptado como un mecanismo valido y culturalmente apropiado por el grupo en cuestión; y su eficacia en regular la acción social y resolver conflictos. (Yrigoyen , 1995)



El derecho consuetudinario viene a ser el conjunto de normas no ordenadas u organizadas cuyas bases se hallan sentadas en el seno mismo de la población rural, la que además de crearla viene observando de modo obligatorio dentro de las comunidades campesinas...” (Trelles, 2014)

Entonces, el derecho consuetudinario son las diferentes normas, acuerdos y prácticas que tienen las comunidades indígenas, las cuales son puestas en práctica de acuerdo a sus costumbres y creencias.

#### **2.2.4. Conflicto Comunal**

Se trata del conflicto que afecta la vida normal de la comunidad, su orden jurídico comunal, entendido como aquel que estructura las relaciones socioeconómicas y culturales de la comunidad. Sin embargo, el suceso de tal conflicto no significara de ningún modo el inicio de un caos o desorden, sino solo una perturbación que la misma comunidad buscara subsanar. (Peña, 2004)

El conflicto está compuesto por una serie de etapas o por una o varias situaciones en las que participan individuos o colectividades, y que a causa de sus intereses, necesidades, ideas o factores se encuentran con desavenencias que afectan la convivencia ciudadana y las relaciones interpersonales entre los vecinos. (Sauceda & Gorgon, 2018).

Los conflictos colectivos en la comunidad tienen como referencia las discrepancias que aparecen en las relaciones intergrupales o entre grupos sociales y las autoridades vinculadas a la administración, por tanto, se aleja de la dimensión de los conflictos intrapersonales. (Camps, 2000)

Son muy diversas las maneras que se comprende los conflictos. En la actualidad parece haber una convergencia en lo que dice respecto a considerar los



conflictos como una posibilidad para el cambio, para la transformación. (Barcelar, 2009)

Según Currás y Dosil, Es la oposición o enfrentamiento entre grupos sociales o entre los miembros de un grupo por competencia, por poder o status social, por la supremacía de ideas y cosmovisiones o por la posesión de recursos materiales. No es necesariamente un factor negativo, ya que puede favorecer la cohesión, la consolidación del grupo y actuar como un factor impulsor del cambio en las sociedades dinámicas, citado en: (Souza, 2009)

#### **2.2.5. Organización Comunal**

Las formas de organización tradicionales establecidos en el proceso de la historia de la cultura andina, se ejercía a base de principios éticos morales, principios de equidad, autoridad, colectivo, etc., teniendo en cuenta la cosmovisión, y aún siguen vigentes en algunos casos. Pero, creando una cuestión de sincretismo con las recetas establecidas por las diferentes instancias del gobierno a lo largo de la historia. (Alanoca, 2013)

#### **2.2.6. Normas Internas**

Se puede definir, como la suma de las reglas o acuerdos que se van precisando en cada asamblea desprendidos del gobierno comunal y de la resolución de sus conflictos, además de las reglas de convivencia que se habrían establecido históricamente en la vida diaria de la comunidad. Se trataría de un conjunto de reglas no necesariamente escritas como veremos y que identifican integralmente lo que entiende por justo la comunidad. (Peña A. , 1998)

De igual forma, las normas tradicionales se refieren, por ejemplo, a la reciprocidad que regula el flujo de mano de obra y de bienes, la organización comunal y el derecho a beneficiarse de los recursos de la comunidad. (Brandt, 2017) Además,



las normas tradicionales se manifiestan en los principios de la justicia comunitaria como el restablecimiento de la paz comunal, la educación de los culpables, la resocialización y reinserción de los procesados, etcétera. (Brandt, 2016)

Algunas normas de los pueblos indígenas son transmitidas y compartidas oralmente, se pueden encontrar en la sabiduría popular, en los mitos y en los proverbios, son comunicadas en los actos de la vida diaria de la familia y la comunidad. (Flores D. , 2010)

### **2.2.7. Autoridades comunales**

Espezua respecto a las atribuciones que el pueblo indígena otorga a sus comunidades señala que, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas tienen facultades para investigar y conocer casos, para tomar decisiones, para ejecutarlas y finalmente, para emplear mecanismos coercitivos que obliguen a su cumplimiento. Además Brandt y Franco respecto a las autoridades indígenas señalan que están encargadas de velar por el bienestar, la tranquilidad y la paz social de las comunidades. Éstas son el cabildo, compuesto por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico que conjuntamente con la Asamblea General resuelven los conflictos que se presentan. Además, el mismo autor señala que, las autoridades son elegidas en asambleas generales, para lo cual deben ser personas reconocidas y respetadas en la comunidad por su capacidad, honestidad y conocimientos. Además existen otras personas no elegidas por los cabildos que son autoridades en la comunidad como los líderes, padrinos, compadres y ancianos. (Brandt & Franco (Comp.), 2006).





Por otro lado, Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. (Art. 149 constitución política del Perú).

En consecuencia se puede sostener que, las autoridades comunales tienen la capacidad y compromiso de ejercer funciones que puedan velar por el bienestar y paz social dentro de la comunidad, en vista de que son delegados por la comunidad en su conjunto mediante una asamblea comunal.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Comunidad Campesina**

Según las normas jurídicas peruanas las comunidades son territorios donde habitan los pobladores dedicándose a las diferentes actividades como la agricultura, ganadería, pesca, etc., tiene sus formas de ejercer “gobierno” bajo la dirección de sus autoridades comunales. (Alanoca, 2013)

Una comunidad campesina surge de tres elementos: un territorio, construido como colectivo a lo largo de la historia; una población, que se identifica como colectivo y con el territorio; y un proceso de reconocimiento, en el que este grupo es reconocido como tal por los vecinos, por el Estado y por otros agentes, se reconoce como comunidades campesinas especialmente a los grupos de costa y sierra, incluso algunas en ceja de selva. (Diez, 2012)



La Comunidad constituye un sistema de vida que identifica a los miembros de un grupo humano o social, quienes asentados en un espacio físico determinado deciden realizar prácticas comunes para el desarrollo de sus vidas y sujetar sus decisiones individuales o familiares a decisiones colectivas, de esta definición interesa destacar tres elementos principales: el espacio físico común, prácticas de vida común y la prioridad de decisiones colectivas. (Peña, 2012)

### **2.3.2. Conflicto**

Se considera el conflicto como una situación social, familiar, de pareja o personal que sitúa a las personas en contradicción y pugna por distintos intereses y motivos teniendo en cuenta que por contradicción se entiende la oposición de dos o más personas o grupos étnicos, sociales y culturales, o la manifestación de incompatibilidades frente a algún asunto que les compete, y por pugna la acción de oponerse a la otra persona, la lucha que se presenta por la intención de su decisión (Bonilla, 1998).

El conflicto es la esencia de un fenómeno de incompatibilidad entre personas o grupos y hace referencia tanto a los aspectos estructurales como a los personales, es decir, que el conflicto existe cuando se presenta cualquier tipo de actividad incompatible. (Jares, 2002)

### **2.3.3. Justicia**

La justicia no puede definirse solo como una igualdad formal sino como el ejercicio de la libertad, que demanda, además, una serie de condiciones de igualdad material, o si se quiere económica y social. (Rousseau, 1964)

Dentro de un fundamento cultural, la justicia se basa en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, y otros aspectos prácticos de



cómo deben organizarse las relaciones entre personas. Se supone que en toda sociedad humana, la mayoría de sus miembros tienen una concepción de lo justo, y se considera una virtud social el actuar de acuerdo con esa concepción.

Conjunto de reglas y normas establecidas en un ambiente que sea adecuado para tener buenas relaciones entre personas e instituciones donde estas pueden prohibir, autorizar y permitir acciones que nos permitan tener una interacción de individuos e instituciones. Estas reglas tienen un soporte o fundamento cultural y también muchas veces soporte formal. (Trejo, Cisneros, & Pacheco, 2014)

#### **2.3.4. Autonomía comunitaria**

Se trata, como medio, de la capacidad de reivindicar y hacer efectivos derechos y poner en práctica políticas de forma independiente, sin injerencia de instancias externas a la comunidad o al grupo étnico.

La autonomía es un objetivo contradictorio. Lo es en tanto que políticamente supone una integración en el Estado de Derecho, es decir, la autonomía comunitaria se fundamenta en el derecho a tomar las decisiones propias en el ámbito local con el fin de integrar a sectores perjudicados de la población. Se trata de una forma de democracia cuyo objetivo sería una suerte de integración positiva o preferencial. Por lo tanto, la autonomía se opondría al uso costumbrismo por cuanto el acatar la tradición, y el determinismo cultural que ello supone, implica recortar los derechos de los indígenas y está, en definitiva, en contra de esa libertad y democracia adicionales (Viqueira, 2001).

La autonomía supone resolver los problemas de la comunidad exclusivamente de forma interna y no tener que recurrir a instancias externas. Con este fin postrero, lo que se promueve desde las propias comunidades es una ideología armónica que tiende



a minimizar la trascendencia hacia el exterior de los conflictos que se dan en el seno de estas sociedades indígenas (Nader, 1998).

### **2.3.5. Autoridad**

En el sentido moderno del término, la autoridad se ha definido de varias formas: como atributo de una persona, cargo u oficio que otorga un derecho a dar órdenes; como una relación entre los cargos de superior y subordinado; como una cualidad que hace que una orden se cumpla, y como base de un comportamiento (Peabody, 1975).

El concepto de autoridad está determinado por los procesos de legitimación que se producen en una relación de mando y obediencia dentro de las organizaciones; en este trabajo sostenemos que la autoridad no se genera a partir de los preceptos normativos que conforman la estructura orgánica, sino que es una derivación de la legitimidad, cuyo ámbito de significado se sustenta a partir del acuerdo consensual de los dominados, quienes asumen voluntariamente su condición por estar provista de mecanismos de participación racional que tienden al reconocimiento y validez de los actos de autoridad.(Cruz, 2009)

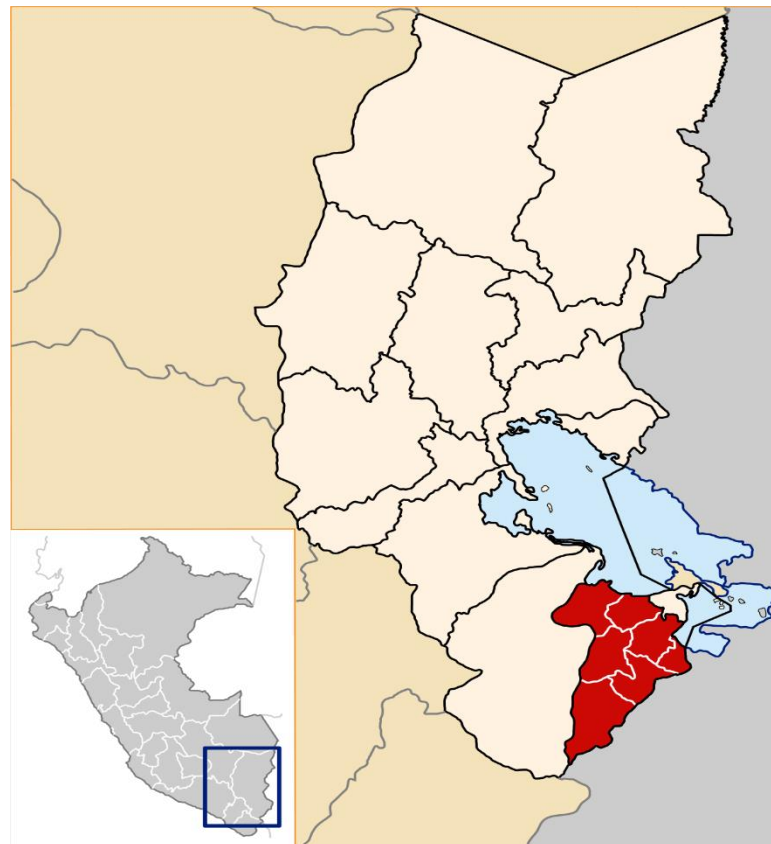
## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

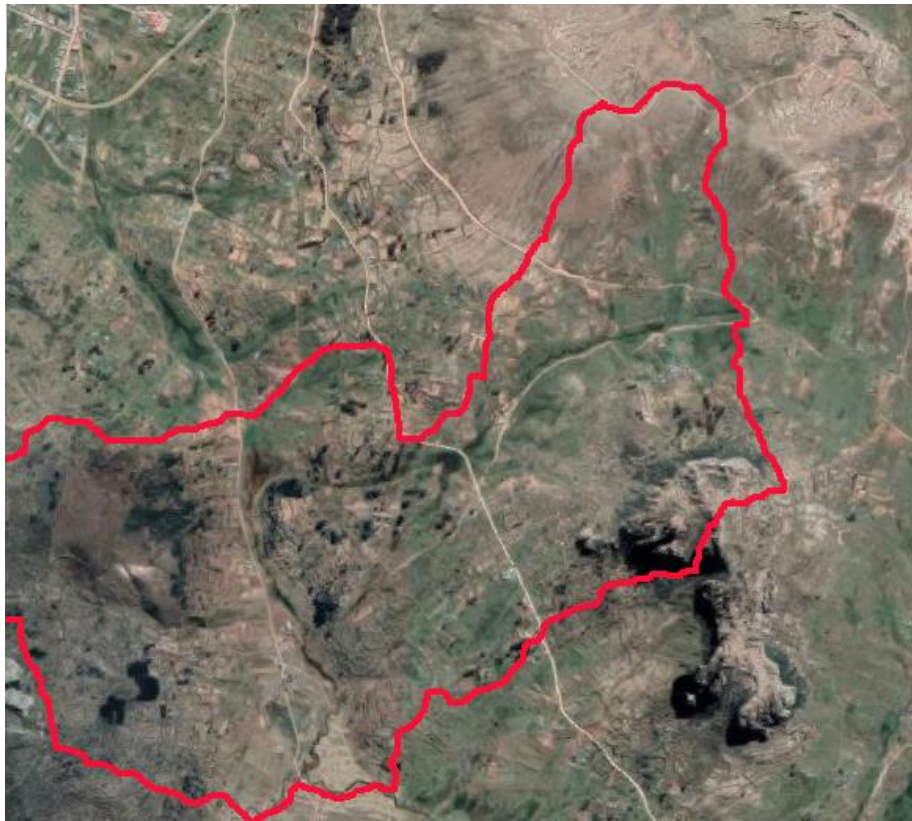
##### 3.1.1. Ubicación y clima

La comunidad campesina de Yacari está ubicado en la provincia de Chucuito distrito de Juli, del departamento de Puno a una altitud aproximada 3,884 m.s.n.m y a 79 Km. de la ciudad de Puno, a unos 16° 12'45'' latitud Sur y 69° 27'37'' longitud Oeste del meridiano de Greenwich, el sector Tuntachahui por el norte limita sector Choquejahuá Miraflores, por el este y el sur limita con el sector Tisñachuru, y por el oeste con la comunidad campesina Tisñachuru vista azul.



**Figura 1:** Ubicación geográfica del distrito de Juli región Puno

**Fuente:** google eart 2017

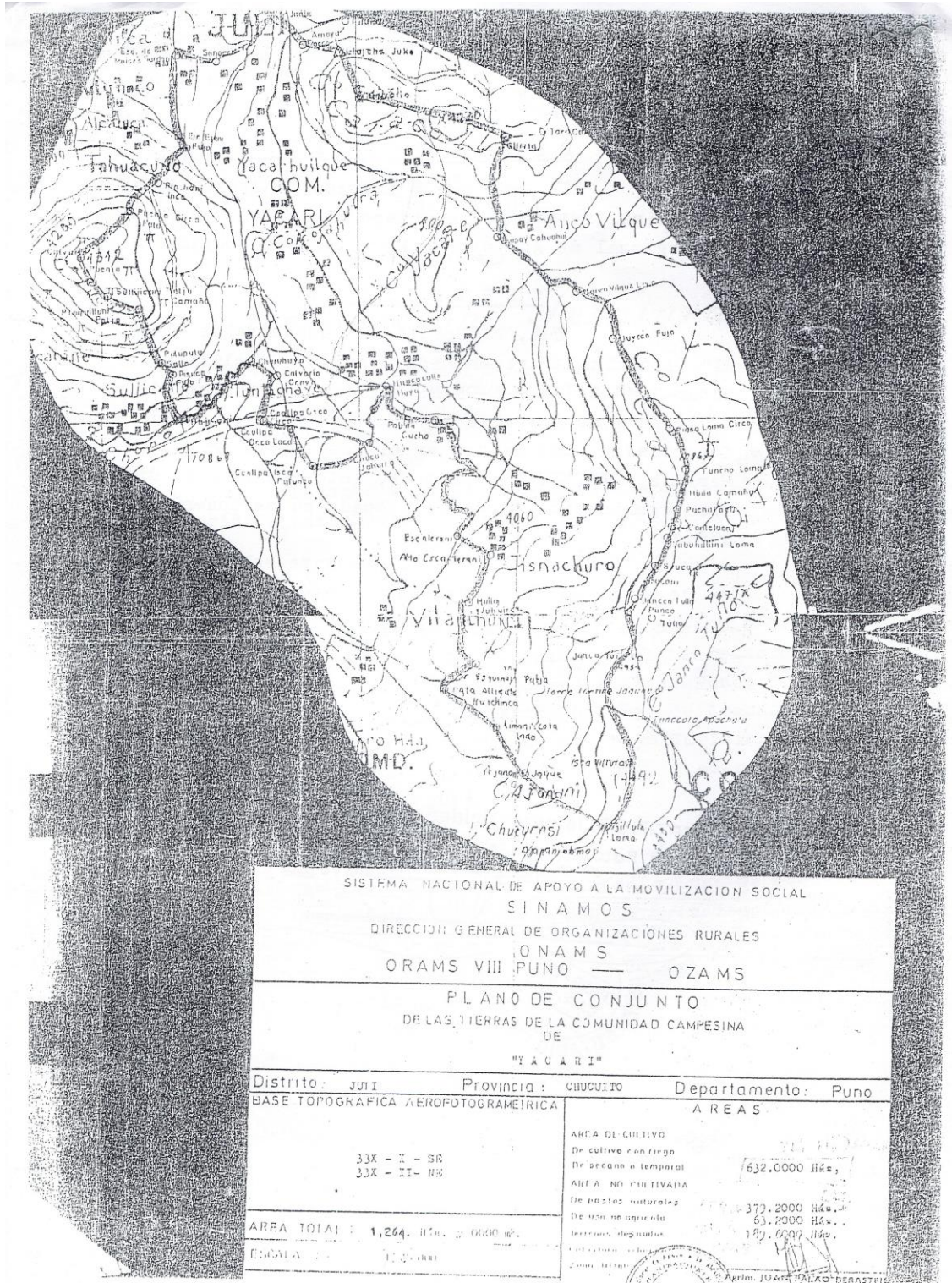


**Figura 2:** Ubicación satelital del área de estudio – C.C. Yacari sector Tuntachahui-Juli.  
**Fuente:** google eart 2017

El clima de esta comunidad es frío templado, durante el año se identifica dos temporadas muy marcadas las cuales son la temporada de lluvia y temporada seca a lo que los comuneros nombran en el idioma aimara como “*jallu pacha*” y “*auti pacha*”, la temporada de lluvia comprende entre los meses de Noviembre a Marzo y la temporada seca entre los meses de Abril hasta Octubre.

Estas condiciones climáticas son debidamente aprovechadas por los comuneros ya que el calendario agrícola se adapta a dichas condiciones climáticas, por ejemplo el inicio de la temporada de lluvias es aprovechado para realizar los sembríos de los diversos productos que se cultivan en esta comunidad, en la temporada seca específicamente en los meses de junio y julio se tiene la presencia de las heladas la cual es aprovechado por

los comuneros para la deshidratación de la papa y por ende la producción del chuño, tunta caya (oca deshidratada), de esta manera los habitantes de esta comunidad aprovechan al máximo las condiciones climáticas que se presentan.



**Figura 3:** Base topográfica aerofotogrametrica de Yacari elaborado en el año 1982.  
**Fuente:** Archivo de la comunidad.



### 3.1.2. Flora y Fauna

La flora de esta comunidad es muy diversa puesto que cuenta con una variedad de especies de árboles nativas entre las más resaltantes están el qolli y la queñua que son arboles de origen nativo, la queñua se puede visualizar en gran cantidad en las faldas de la inmensa roca denominada Yacar Jhaqui, dicha especie se va poblando cada año con mayor intensidad, estos árboles son utilizados por los comuneros para la elaboración de sus herramientas agrícolas como la *lijuana*, *wiri*, y *los arados*; también hay la existencia de árboles que se adaptaron durante muchos años en este clima como son el eucalipto, ciprés y pino.

Así mismo hay una diversidad de plantas nativas de las cuales muchas de ellas son utilizadas para el tratamiento en la medicina tradicional, de las más resaltantes encontramos la muña, ortiga, wira wira, ñuñu maya, kiswara, salvia, panti panti, chiri chiri y sancayo.

Esta comunidad cuenta con una variedad de fauna silvestre entre los mamíferos encontramos el zorro, venado, vizcacha, zorrino, conejo, cuy, y entre las aves se encuentran perdiz, leque leque, halcón, codorniz, chiwanco, palomas o khurukutu, buho y águila real.

### 3.1.3. Recursos comunales

Los recursos comunales con la que cuenta esta comunidad, son destinados al uso de todos los comuneros de forma equitativa, los principales recursos comunales son las tierras comunales, recursos hídricos: ríos (khoya jawira, tuntachahui jawira), ojos de agua, pastizales, roca (Yacar Jak'he) y los cerros de Pucar cullu y k'ara cullu.





### 3.1.4. Principales actividades económicas

Las principales actividades económicas en esta comunidad son la ganadería y la agricultura:

La ganadería es una actividad económica en la que se desempeñan los comuneros, los ganados con las que cuentan son los vacunos, ovejas, cerdos, siendo el ganado vacuno el más rentable en la producción.

La actividad agrícola es también una fuente de ingresos para las familias puesto que el excedente de la producción de las familias es comercializado en la feria del distrito de Juli, los comuneros se ocupan principalmente en los quehaceres de la actividad agropecuaria.

### 3.1.5. Geopolítica

Distribución territorial

El territorio de esta comunidad actualmente está reconocido por la ley general de comunidades campesinas y también mediante la resolución jefatural N° 047-77-AE-ORAMS VIII, por lo que la organización de las tierras se da primeramente en tierras comunales las cuales son administrados por toda la comunidad en representación del presidente comunal su junta directiva y el teniente gobernador, estas tierras están destinadas a la producción agrícola comunal y también hay parcelas que son de uso exclusivo para la actividad pastoril, el otro tipo de tierra son propiedades privadas en las que cada familia administran sus parcelas de acuerdo a sus necesidades en la que la comunidad como organización no interviene pero siempre en cuando sus propietarios sean partícipes de las diferentes actividades que existe dentro de la comunidad caso



contrario se toma otras medidas para los propietarios que no participen activamente en estas actividades de la comunidad.

#### Distribución poblacional

La población de esta comunidad se distribuye de acuerdo a los troncos familiares puesto que las parcelas que ocupan son transmitidas en forma de herencias, cada tronco familiar ocupa un sector del territorio comunal.

#### **3.1.6. Aspectos educativos**

Las instituciones educativas con las que cuenta esta comunidad son escasas ya que cuenta con una sola institución educativa la cual es de educación inicial “wawa uta” y quienes acceden a esta institución son los niños de tres a cinco años de edad respectivamente, la causa principal de la inexistencia de los demás niveles de educación básica como primaria y secundaria dentro de esta comunidad es la ubicación geográfica, puesto que esta comunidad se ubica a dos kilómetros de la ciudad de Juli y la mayoría de la población estudiantil prefieren ir a la ciudad a recibir una mejor calidad de educación esto principalmente para que no tengan dificultades en el momento de insertarse a la población mayoritaria de este distrito.



**Tabla N°1:** Cantidad de instituciones educativas

<i>NIVEL</i>	<i>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</i>
<i>INICIAL</i>	1
<i>PRIMARIA</i>	0
<i>SECUNDARIA</i>	0
<i>SUPERIOR</i>	0
<i>TOTAL</i>	1

### **3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.2.1. Método**

El método que se empleará en la siguiente investigación es un enfoque cualitativo por ende descriptivo, puesto que es una investigación con actores sociales, en ese sentido nos permitirá realizar generalizaciones para conocer lo que viene ocurriendo dentro de esta comunidad y también nos dará una perspectiva de las vivencias en las diferentes comunidades en donde se presentan este tipo de problemas, en la cual la autonomía cumple un rol en la solución de conflictos internos.

#### **3.2.2. Niveles, ejes y dimensiones de análisis**

El nivel de análisis de la investigación es micro social, porque se toma la unidad de análisis a la comunidad de Yacari sector Tuntachahui y las 24 familias, centrándose en identificar el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía comunitaria en el ejercicio de la justicia comunitaria en la comunidad campesina de Yacari sector Tuntachahui, la dimensión de la presente investigación es sociocultural.



Los ejes de análisis de la investigación son: asamblea comunal y ejercicio de la autonomía, Identificación y determinación de conflictos, Justicia y mecanismos de aplicación.

### **3.2.3. Unidad de análisis y observación**

Las unidades de análisis son, la comunidad campesina de Yacari sector Tuntachahui, y los habitantes de esta comunidad por ser los involucrados directos en este tema de investigación.

Las unidades de observación son los dirigentes comunales, comuneros antiguos, dirigentes cesantes, comuneros afectados por el conflicto.

### **3.2.4. Universo y muestra**

El universo de la investigación está constituido por los habitantes de la comunidad de Yacari sector Tuntachahui del distrito de Juli, esta cuenta con un aproximado de 130 habitantes, en la cual se presentan diversos conflictos la cuales son solucionados internamente de una manera efectiva.

La muestra es cualitativa y estratificada en la que se toma en cuenta 15 informantes claves entre ellos autoridades actuales, autoridades pasantes, comuneros adultos y familias en conflictos de la comunidad, porque son ellos los que están directamente involucrados en este tema de investigación, por lo que también son actores principales en el ejercicio de la autonomía y por ende en la aplicación de justicia comunitaria.

Para el muestreo se tomó en consideración las muestras en cadena o por redes denominado “bola de nieve” la cual nos permite identificar más informantes claves a medida que se va realizando la investigación.

Los niveles de estructura que se tomaron para la investigación son:



**Tabla N° 2:** Cantidad de informantes por sexo.

<b>Sexo</b>	<b>Cantidad</b>
Hombres	8
Mujeres	7
Total	15

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla N° 3:** Cantidad de informantes por edad.

<b>Edad</b>	<b>Cantidad</b>
Jóvenes	4
Adultos	6
Tercera edad	5
Total	15

Fuente: elaboración propia

**Tabla N° 4:** Cantidad de informantes por cargos.

<b>Cargos</b>	<b>Cantidad</b>
Ex autoridades	5
Autoridades actuales	3
Comuneros que cumplen obligaciones	3
Comuneros que incumplen obligaciones	4
Total	15

Fuente: elaboración propia.



### **3.2.5. Técnicas e instrumentos**

#### **a). Observación Participante**

Esta técnica nos permitió conocer de cerca la realidad social y cultural de la comunidad, a través de la inclusión como investigadores en la comunidad basándonos en los ejes de análisis de la investigación, es así que de esta manera se logró recabar información de primera fuente.

#### **b). Entrevistas a Profundidad**

Esta técnica se utilizó con la finalidad de conocer las percepciones, opiniones y juicios de los informantes sobre el rol que cumple la asamblea comunal dentro de la autonomía comunitaria en el ejercicio de la justicia comunal. Para la ejecución de las entrevistas se ubicó a informantes claves para que brinden información requerida después de entablar una relación amical y de confianza.

#### **c). Historias De Vida**

Esta técnica de investigación nos permitió seleccionar a informantes los cuales han sido parte del ejercicio de la justicia comunal, estas personas nos brindaron información acerca de sanciones aplicadas por incumplir las normas internas de la comunidad.

La historia de vida como modalidad de investigación cualitativa ha sido abordada por diversos autores desde diferentes disciplinas, las historias de vida dan cuenta de la historia individual y colectiva, el sujeto está atravesado por lo social; el hilo conductor es el drama humano que se investiga y se reconstruye con quien relata su propia vida.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Presentamos la sistematización y el análisis de la información recabada durante el proceso de investigación en la que se empleó entrevistas, historias de vida y observación participante.

#### **4.1. AUTORIDADES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR JUSTICIA DENTRO DE LA AUTONOMÍA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD YACARI SECTOR TUNTACHAHUI**

Dentro de la comunidad la organización comunal es la base para la vigencia de la autonomía comunal, puesto que para el ejercicio de la justicia comunal se toma en cuenta las normas y acuerdos que rigen los criterios “ético morales”, la justicia comunal es de carácter colectivo, la cual es regulada por la realidad, acuerdos y tradición de la comunidad; el ejercicio es oral y simple con naturaleza obligatoria las mismas tienen un origen cultural que son transmitidos por generaciones.

Las normas y valores, que existen en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, constituyen uno de los sustentos de la autonomía, así como de sus formas de vida, estas normas y valores están compuestos por un sistema de organización política, económica y social que son producto de la historia, cosmovisión y aspiraciones de los comuneros los cuales se manifiestan en los diferentes ámbitos de organización. Por tanto estas normas y valores al estar inmersos en la organización político social, son una demostración de la capacidad autónoma puesta en ejercicio dentro de esta comunidad.

Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui las autoridades comunales cumplen un rol importante puesto que son ellos los delegados y encargados para el correcto ejercicio de la justicia comunitaria y de esta manera solucionar los conflictos que se presentan en la comunidad. El informante Felix nos menciona que:

*“... los que solucionan los problemas de la comunidad son las autoridades encabezados por el presidente y toda la junta directiva....”*



**Figura 4:** presidente y teniente gobernador de la comunidad encabezando la asamblea.

**Fuente:** investigadores registrado en abril 2019





En la comunidad la función de cada autoridad está claramente determinada, y actúan en función a las costumbres, por otro lado el cumplimiento de sus funciones a diario están supervisados por toda la comunidad.

La autoridad comunal al ser elegido por la comunidad asume una gran responsabilidad puesto que velará por la convivencia armónica y la tranquilidad de la comunidad, por otro lado los comuneros le “deben” el merecido respeto hacia su autoridad ya que él representa a la comunidad, el respeto ganado por las autoridades no termina cuando dejen de ejercer su cargo si no que también trasciende cuando ya no sean autoridades comunales puesto que las ex-autoridades son actores importantes dentro del ejercicio de la justicia comunitaria como también en la toma de decisiones y acuerdos dentro de la comunidad.

En la comunidad de Yacari sector Tuntachahui el teniente gobernador cuenta con símbolos materiales de distinción en la vestimenta, los símbolos más representativos que se puede visualizar son el sombrero, saco y pantalón, chuspa de color rosado y el “juwiti” o látigo, estos símbolos son de carácter coactivo a lo que los comuneros le brindan respeto, la informante Alfonsina nos señala que:

*“... el teniente se viste con terno siempre tiene que tener su sombrero, su chuspa y en la chuspa tiene que manejar su coca y el juwiti (látigo) y eso para nosotros es respeto, porque el teniente nunca puede andar con gorra o camisa... [ ].... porque eso para nosotros ya no es respeto...”*

En esta comunidad el teniente gobernador para ejercer autoridad debe cumplir con ciertos parámetros, estas están ligadas a la vestimenta que debería utilizar a diario como también cumple con patrones de comportamiento, puesto que si no cumplen estos parámetros es juzgado y a la vez sancionado por toda la comunidad.



#### **4.1.1. Asamblea comunal**

En la Ley General de las Comunidades Campesinas Artículo 17° nos señala que la Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad y que Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre. Secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad, por lo tanto la comunidad Yacari Tuntachahui al ser reconocido como comunidad campesina mediante resolución jefatural N° 047-77-AE-ORAMS VIII se sujeta a dicha ley.



NACIONAL DE APOYO  
MOVILIZACION SOCIAL  
GRAMS VIII  
PUNO



## Resolución Jefatural

Nº 047-77-AE-GRAMS VIII

- 3 -

Estando a lo informado por la División de Apoyo Jurídico Administrativo;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Reconocer oficialmente a la COMUNIDAD CAMPESINA DE "YACANI", ubicada en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno; ordenando su inscripción en el Registro Regional de Comunidades Campesinas a cargo de la Oficina de Apoyo Jurídico Administrativo y Financiero, todo con el cual quedará perfeccionada su personería jurídica.

SEGUNDO : Aprobar el Plano de tierras comunales levantado por la Brigada Técnica de Campo de ésta -- GRAMA, con una extensión de 1,264 Has., e indicación de sus linderos.

TERCERO : Requerir a la Comunidad Campesina indicada para que en el plazo de 45 días a partir de la

**Figura 5:** Resolución jefatural de reconocimiento como comunidad campesina.  
**Fuente:** Archivo de la comunidad.

  
**SINAMOS**  
GRAMS VIII - PUNO  
Casilla 290 - Telfs. 469 - 509 - 622 - 679

CERTIFICACION

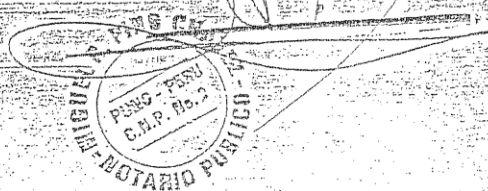
El Jefe de la Oficina de Apoyo Jurídico Administrativo y Financiero de la Octava Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social.

CERTIFICA:

Que, la Comunidad Campesina de "YACARI" Oficialmente reconocida mediante Resolución Jefatural N° 047-77-AE-GRAMS VIII de 1° de Abril de 1977, ha sido inscrita en el Registro Regional de Comunidades Campesinas en el Tomo 4, Folio 171, -- Partida CLXXXVIII, Asiento 1, acto con el cual dicha organización ha perfeccionado su personería jurídica.

Se expide el presente en Puno a trece de Abril de mil novecientos setenta i siete.

*[Firma]*  
CERTIFICO: la autenticidad de la presente  
Copia Fotostática.  
Puno, 28 de enero de 1982



**Figura 6:** Certificado de reconocimiento como comunidad mediante resolución jefatural  
**Fuente:** Archivo de la comunidad



Con referencia a la asamblea en la ley general de comunidades campesinas en el artículo 18° nos da a conocer sobre las atribuciones de la Asamblea General y nos menciona que son lo siguiente:

- a) Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Comunidad;
- b) Elegir y remover por causales previstas como falta grave en el Estatuto de la Comunidad, a los miembros de la Directiva Comunal y de los Comités Especializados con representación proporcional de las minorías. Ya los delegados de la Comunidad ante la Asamblea Regional que le corresponda, con representación minoritaria;
- c) Solicitar la adjudicación de tierras conforme a la legislación vigente sobre la materia, así como a autorizar las adquisiciones de tierras a título oneroso y las transacciones y conciliaciones sobre tierras que pretenda la Comunidad;
- d) Declarar la extinción de la posesión de las parcelas familiares conducidas por los comuneros en los casos que señala el artículo 14° de la presente ley;
- e) Aprobar el Presupuesto Anual de la Comunidad y el Balance General del Ejercicio que someta a su consideración la Directiva Comunal, con el informe de un Comité Especializado;
- f) Acordar la Constitución de Empresas Comunales;
- g) Acordar la participación de la Comunidad como socia de Empresas Multicomunales y de otras empresas del sector Público y/o asociativas, así como el retiro de la Comunidad de estas empresas;
- h) Autorizar las solicitudes de créditos y la celebración de contrato de endeudamiento con la banca y entidades financieras nacionales y extranjeras;



- i) Aprobar las solicitudes de integración de nuevos comuneros a la Comunidad, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados;
- j) Ejercer las demás atribuciones de su competencia, previstas en la presente ley, en el Estatuto de la Comunidad, así como las facultades que expresamente le confieren otras normas legales;
- k) Constituir, cuando lo considere necesario, Rondas Campesinas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24571;
- l) Elegir el Comité Electoral;
- LI) Elegir el Agente Municipal; y,
- m) Proponer candidatos a la autoridad competente para los nombramientos de Jueces de Paz no Letrados, Gobernador y Teniente Gobernador, en su jurisdicción.

La asamblea comunal es el total de los comuneros calificados en la comunidad, mediante el cual se unifican y toman las decisiones en consenso, por lo que la asamblea es un poder colectivo.

Peña (2004) en su libro “Poder Judicial Comunal Aymara En el Sur Andino” menciona que la asamblea comunal *“es la entidad donde participan todos los comuneros o los representantes de las familias comuneras. La asamblea comunal se elige como el órgano máximo de la comunidad desde donde brotan las decisiones que comprometen las propias relaciones intercomunales”*. En la comunidad de Yacari Tuntachahui la asamblea comunal es fundamental para tomar acuerdos y decisiones frente a una problemática que afecta a la comunidad. Al respecto la teniente de la comunidad señala lo siguiente:



*“...los acuerdos y decisiones se toman en las asambleas comunales encabezados por las autoridades de la comunidad, ahí nos reunimos todo los comuneros y decidimos conjuntamente porque no podemos decidir solo las autoridades...”*

La asamblea comunal es una forma de gobierno en donde se toman decisiones y acuerdos, estas decisiones son efectuadas por la comunidad en su conjunto ejerciendo de esta manera el poder colectivo y a través de ella se formula las normas que regulan y determinan la vida comunitaria.

Las autoridades comunales en la comunidad están sujetos a la asamblea comunal puesto que ésta es el máximo órgano de la comunidad, si una autoridad no ejerce adecuadamente su función, o infringe los principios y normas la asamblea comunal juzga y sanciona este tipo de hechos.

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui las asambleas comunales se llevan a cabo el tercer sábado de cada mes, en caso que ocurra un conflicto, o se presentan urgencias que afectan los intereses de toda la comunidad la junta directiva convoca una asamblea extraordinaria para poder informar lo que viene ocurriendo en la comunidad.

#### **4.1.2. Organización comunal**

En la ley de comunidades campesinas, respecto a la organización comunal en el artículo diecinueve afirma que La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo.

Además en el artículo veinte señala que para ser elegido miembro de la Directiva Comunal se requiere: Gozar del derecho de sufragio; Ser comunero



calificado; Estar inscrito en el Padrón Comunal; Dominio del idioma nativo, predominante de la Comunidad; y, Encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad.

Los miembros de la Directiva Comunal, serán elegidos por un periodo máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un periodo igual.

Peña (2004) *“sostiene que la organización comunal está basada en los vínculos inter-familiar que lleva a integrar al conjunto de familias con propias normas y principios, reconociendo a la Asamblea Comunal como máxima autoridad”*. Dentro de esta comunidad las familias se desenvuelven en base a ciertas reglas y normas de convivencia las cuales son practicadas en la cotidianidad. En ese sentido el informante Mariano menciona lo siguiente:

*“... nosotros nos organizamos en las reuniones con el presidente y la junta directiva, en la reunión se acuerdan para hacer nuestras actividades como la chacra, trabajo de carreteras y todo los acuerdos se hacen en la reunión...”*

La comunidad se organiza mediante las autoridades comunales encabezado por el presidente, y la junta directiva, la cual está conformada por el vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

### **Roles que cumplen las autoridades en la comunidad Yacari sector Tuntachahui**

En la comunidad Yacari Sector Tuntachahui el rol que cumplen las autoridades son de acuerdo al cargo que ejercen, por lo general se trata de cargos rotativos que son desempeñados por todos los comuneros puesto que dentro de esta comunidad es una obligación cumplir con cada uno de estos cargos para consolidar su calidad de comunero y legitimar la titularidad de su tierra, así como para el acceso y la recepción de recursos comunales.





## Presidente de la comunidad

El cargo más importante y representativo en esta comunidad es la presidencia por lo que los comuneros ponen mayor atención a la elección de este cargo ya que ellos afirman que es el cargo de representación más importante para toda la comunidad, por tal razón prefieren que este cargo debería recaer en la persona más honesta y preocupada por el “progreso” de su comunidad.

Por tanto en la comunidad Yacari sector Tuntachahui el presidente tiene la función principal de dirigir el gobierno comunal y resolver los principales conflictos como agresiones verbales entre comuneros, conflictos familiares, invasión de parcelas, daños generados por los ganados hacia los cultivos y diversos conflictos que se presentan a diario dentro de la comunidad, con el apoyo de la junta directiva como también del teniente gobernador, el presidente es la autoridad de confianza, disponible para el diálogo con todos los comuneros y la que está capacitada para absolver los diversos problemas que se puedan presentar en la comunidad. Respecto a ello el informante Silverio señala que:

*“...el presidente es la cabeza de la comunidad en otras palabras es la autoridad que nos representa a la comunidad, también es el encargado de dirigir y organizarnos el presidente de la comunidad así como todas las autoridades merece todo el respeto de la comunidad porque lo elegimos nosotros...”*

En ese entender el presidente de esta comunidad es la autoridad encargada de direccionar la buena organización y representación de toda la comunidad, la presidencia es un cargo rotativo que es asumido por todo los comuneros de manera periódica con una duración de dos años tal como lo señala la ley general de las



comunidades campesinas en el artículo veinte “*los miembros de la directiva comunal, serán elegidos por un periodo máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un periodo igual*”.

El presidente de la comunidad y su junta directiva son elegidos en una asamblea con la participación de todo los comuneros, los cuales asumen el cargo por un periodo de dos años, estos cargos son asumidos de manera rotativa y de carácter obligatorio por todo los comuneros, el rol que cumple el presidente y la junta directiva es la representación de la comunidad ante las autoridades estatales y las diferentes instituciones.

Dentro de las principales funciones del presidente de la comunidad se encuentra convocar a las asambleas comunales con la finalidad de tomar acuerdos y decisiones en función al cuórum comunal.

Por ende entre las principales funciones del presidente se encuentran: la representación legal, presidir las sesiones de la junta directiva como también la asamblea comunal, velar por el correcto desempeño de los demás miembros de la junta directiva, hacer cumplir los acuerdos de la asamblea como también coordinar las diversas actividades y trabajos que se realizan dentro de la comunidad.

### **Vicepresidente**

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui el vicepresidente cumple la función de sustituir al presidente de la comunidad en su ausencia por algún motivo, así como también asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la comunidad.



Otra de las funciones más relevantes del vicepresidente es asumir la presidencia de la comunidad por el resto del periodo, cuando se produzca la ausencia definitiva del presidente.

### **Secretario**

Dentro de las principales funciones que cumple el secretario de la comunidad se encuentran llevar los libros de actas de junta directiva, asambleas generales en donde se encuentran los acuerdos a las que se llegan, mantener actualizado el padrón de los comuneros como también firmar conjuntamente con el presidente los libros de actas de junta directiva y las asambleas generales.

### **Tesorero**

El tesorero se encarga de administrar los recursos económicos de la comunidad, también es el encargado de recabar las multas, cuotas y demás ingresos económicos que pueda tener la comunidad, además el tesorero realiza un informe anual de rendición de cuentas a la asamblea comunal, así también lleva un inventario minucioso de los bienes de la comunidad.

### **Teniente gobernador de la comunidad**

El teniente gobernador así como los demás miembros de la organización comunal también es elegido por todo los comuneros, el periodo de cargo es de un año la cual es de carácter rotativo, el rol que cumple el teniente gobernador es fiscalizar y promover el orden dentro de la comunidad.

Cabe mencionar que el teniente gobernador es una autoridad que secunda al presidente de la comunidad ya que no forma parte de la organización comunal y que más bien es un representante del gobierno estatal dentro de la comunidad que se



encarga de garantizar la presencia del estado en la comunidad, el teniente gobernador por al ser parte de la comunidad actúa de acuerdo a las costumbres y normas de la comunidad, al ser notificado de un conflicto dentro de la comunidad el teniente gobernador informa el hecho al presidente de la comunidad el cual convoca a una asamblea para la resolución del conflicto, puesto que el teniente gobernador no tiene la autoridad para convocar directamente a una asamblea.

### **Autoridades de la comunidad**

La comunidad Yacari sector Tuntachahui es una asociación mancomunada, que cuenta con personería jurídica por lo que está representada mediante una directiva comunal.

Presidente comunal	: Jesús Juli Onofre
Vice presidente comunal	: Paulino Vizcarra Maquera
Secretario	: Sonia Laqui Huánuco
Tesorera	: Lidia Roxana Choque Mamani
Teniente gobernador	: José Chagua Atahuachi

#### **4.1.3. Órganos de resolución de conflictos.**

Los órganos de resolución de conflictos en la comunidad Yacari sector Tuntachahui son las autoridades comunales y la asamblea en su conjunto, ya que ellos son los encargados de intervenir en los conflictos que se presentan dentro de la comunidad.

Condor, Mendoza, & Rivera (2010) en el texto: "Normas, procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú" respecto a los órganos de resolución de conflicto mencionan: "*Estas instancias tienen competencia para conocer*



*y resolver problemas que involucran el interés o derechos de los ayllus. En algunas situaciones la administración de justicia se realiza con la participación de las familias (si el asunto es familiar) y la concurrencia de los Tamanis para que presten informe. En otros casos resulta necesaria la convocatoria al Consejo de Autoridades de la Marka y, sólo en asuntos que se consideren muy graves, al Tantachawi de la Marka.”*

En el caso de los conflictos familiares el primer órgano encargado de solucionar el conflicto es el núcleo familiar, al presentarse un conflicto de esta naturaleza familia trata de solucionarlo internamente puesto que en estos casos se tocan temas privados y personales que la familia lo mantiene en reserva, algunas veces las familias deciden poner en conocimiento a las autoridades para que ellos intervengan en la solución del conflicto, este tipo de conflictos generalmente no llegan a ser solucionados mediante asambleas comunales.

Las autoridades comunales son elegidas mediante una asamblea en donde se tiene la participación de todos los comuneros, con la finalidad de ser dignamente representados legalmente ante las autoridades estatales y/o instituciones del estado, otro de los roles que cumplen las autoridades y específicamente el teniente gobernador es fiscalizar la tranquilidad y seguridad de toda la comunidad.

Ante un conflicto menor, los involucrados informan el hecho al teniente gobernador, al tener conocimiento del hecho el teniente gobernador reúne a los involucrados para interrogarles las causas o motivos por la que se originó el conflicto para posteriormente tomar una decisión acertada actuando de una manera neutral



haciéndoles notar el error que cometió uno de los involucrados. Al respecto el teniente gobernador José menciona lo siguiente:

*“...el teniente gobernador se encarga de fiscalizar la tranquilidad en esta comunidad y para eso el teniente debe verificar que no haya problemas dentro de la comunidad...”*

El presidente cumple un rol muy importante dentro de la comunidad, puesto aparte de ser el representante legal de la comunidad también es parte de los órganos de resolución de conflictos que se presentan en esta comunidad, para lo cual la persona que asume esta responsabilidad por lo general es un comunero mayor de edad, no debe tener antecedentes negativos en la comunidad y siempre debe de actuar con la verdad e imparcialidad, por lo que todos los comuneros le brindan el apoyo y respeto puesto que el será el encargado de impartir la justicia en beneficio de todo los comuneros.

El órgano máximo de resolución de conflictos dentro de esta comunidad es la asamblea comunal, estas son convocadas cuando se presentan conflictos de gravedad ya que el presidente no puede tomar una decisión por la gravedad del conflicto, otro de los motivos por la que se convoca a una asamblea comunal es porque una de las partes involucradas en un conflicto no está de acuerdo con la decisión que se tomó en una primera instancia.

En la asamblea se tiene la participación de todos los comuneros y son ellos los que dan sus puntos de vista para llegar a un consenso y solucionar el conflicto, en efecto, los miembros de la comunidad tienen el control social y además cumplen un

papel muy importante en la solución de conflictos debido a que las decisiones se toman en conjunto.

Los medios que utilizan estos órganos para la resolución de conflictos es el diálogo entre los involucrados en el conflicto y la opinión de toda la comunidad, las decisiones finales que se toman en la asamblea para resolver un conflicto guardan relación con las decisiones que se tomaron con anterioridad en casos similares quedando registrado el hecho en el libro de actas de la comunidad.

**Acta de Conciliación Voluntaria.**  
En el local próximo a la comunidad de Yacari Tuntachahui, siendo las diez de la mañana del día Treinta de Octubre de dos mil diez; fueron presentes en Plena Reunión de los comuneros hacia Quispe Píloz y Marcano Conchilluni Goyus, produciéndose ambos oráculos de empouancia de la Gobernación por Alberto Goyus. Por lo tanto, para problema habido, acompañado de sus hijos ambos padres, Negaros y Goyus, Gerardo, en presencia de las Autoridades, se acuerda lo siguiente:

1º - Marcano Conchilluni Goyus, expuso por su parte sobre denuncia de quita de tierras en común y alfalfa, y ganado vacuno hacia Quispe Píloz, por lo tanto, despojados de tierras de los pastos, esta aclaración no fue llegada a mayor por momentos de cólera ambos han despedido palabras de desprecio, a fin de evitar más problemas ante las autoridades se acuerda lo siguiente:

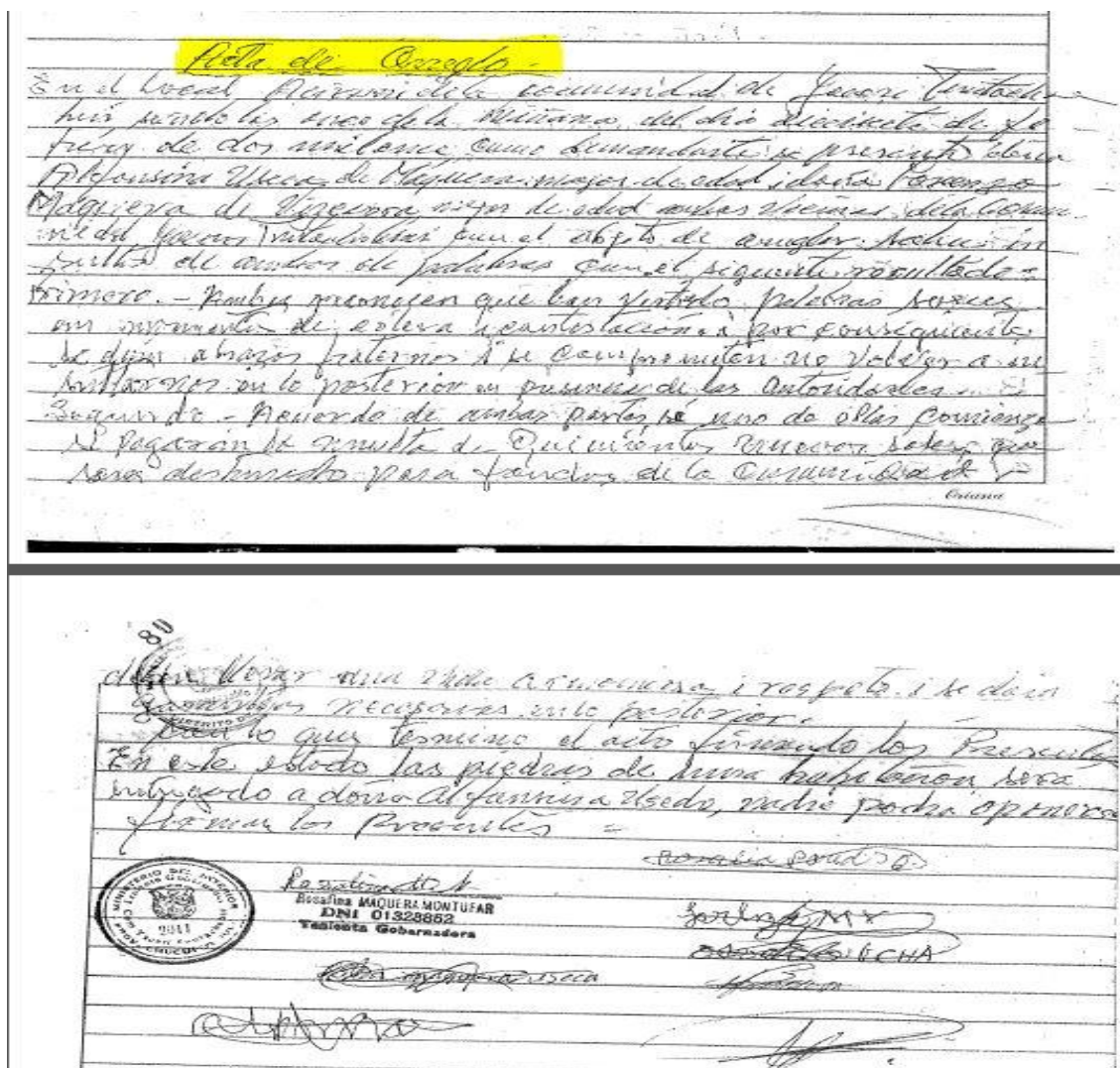
79  
segundo - Para evitar en plena asamblea, de no poder haberse abastecido Marcano Conchilluni Goyus no podrá producirse, igualmente hacia Quispe Píloz, también evitarse de pausarse dejas con ganado de alfalfa, y pastos, caso contrario se pondrá a una multa que quedará en beneficio de la comunidad y debiendo darse cuenta a la Gobernación respectiva, produciendo esta acta y firman los empouanciales, al ser de la tarde del día de hoy.

Firmante: Conchilluni Goyus      Quispe Píloz

**Figura 7:** Acta de conciliación voluntaria llevada a cabo en la comunidad Yacari sector Tuntachahui.

**Fuente:** Archivo del libro de actas de la comunidad.

Frente a un conflicto suscitado, se convoca una asamblea y se da solución inmediata al conflicto, así mismo se llega a un acuerdo entre ambas partes, en la comunidad Yacari sector Tuntachahui lo que se busca con el ejercicio de la justicia comunitaria es solucionar el conflicto en el menor tiempo posible y de una manera imparcial sin generar desacuerdos ni resentimientos para de esta manera brindar una convivencia armónica a toda la comunidad, los acuerdos finales a las que se llegan en las asambleas comunales son constatados en el libro de actas en donde todo los asistentes firman constatando su conformidad con las decisiones finales.



**Figura 8:** Acta de arreglo llevada a cabo en el local Aziruni de la comunidad Yacari sector Tuntachahui

**Fuente:** Archivo del libro de actas de la comunidad.





## 4.2. TIPOS DE CONFLICTOS

El conflicto se produce cuando existe una circunstancia en la cual dos o más personas tienen diversos intereses que no son compatibles, los conflictos comunales hacen referencia a hechos que afectan el interés de toda la comunidad.

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui los conflictos que se presentan con mayor incidencia están relacionados con las principales actividades como la agricultura y ganadería, los cuales se pueden clasificar en conflicto intracomunal e intercomunal.

### 4.2.1. Intracomunal

Abusabal (2001), en su texto denominado “Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica: tipología y características” refiere lo siguiente: *Entendemos por conflicto intracomunal a los conflictos que se suscitan al interior de una comunidad campesina.*

Los conflictos más frecuentes que se encuentran dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui son:

#### a). familiares

Peña (2004) en su texto “Poder Judicial Comunal Aimara En El Sur Andino” sostiene que: *“esta clase de conflictos o pleitos ocurren en las comunidades cuando la intervención o acción de uno de los miembros de la familia nuclear (puede ser la del padre, la madre o de los hijos menores o mayores de edad) compromete el conjunto de relaciones sociales y económicas de su familia y en muchos casos de su parentela”.* Estos conflictos son los que afectan directamente a la armonía familiar, dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui los conflictos que se presentan con mayor



frecuencia son: separación de pareja, infidelidad en la pareja y abandono de hogar, las cuales generalmente son ocasionados por los comuneros jóvenes, las principales causas que se identificaron son: problemas económicos, incomprensión, celos, etc.

### **Separación de pareja**

Dentro de comunidad Yacari sector Tuntachahui han ocurrido casos de separación de parejas, las cuales generalmente han sido denunciadas por mujeres, algunos de ellos se trataron de separaciones temporales y sólo se registró un caso de divorcio, generalmente las causas que conllevan a este punto han sido las discusiones de parejas, agresiones e incomprensión. Según la informante María:

*“... antes no había estos problemas, pero ahora si hay, mayormente en parejas que recién están empezando, se separan porque no se entienden pelean mucho, o en algunos casos uno de ellos no anda bien, le saca la vuelta; pero esto para mí no está bien porque son los hijos quienes sufren...”*

Condor , Mendoza, & Rivera (2010) en el texto: Normas, procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú afirman lo siguiente: *“En el ámbito comunal no se reconoce ni se admite el divorcio. La unión matrimonial se Considera como sagrada y no puede disolverse bajo ninguna causa. Sin embargo, siempre existe la posibilidad que la unión matrimonial se desgaste y se quiebre.”*

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui la separación de parejas no son aceptadas esto principalmente por la formación y concepción cultural que tiene esta comunidad, al notar la presencia de un conflicto de esta naturaleza los



primeros en intervenir en la solución de la misma son los padres de familia, mayormente este tipo de conflictos son solucionados en el seno familiar.

### **Infidelidad en la pareja**

En el contexto de la comunidad de Yacari sector Tuntachahui, los conflictos de pareja asociados a la infidelidad, básicamente son ocasionados por la incomprensión y celos, cabe destacar que este tipo de faltas mayormente es cometido por varones, en pocas ocasiones también se ha visto faltas ocasionado por mujeres.

Brandt & Franco ( 2006), en su libro: Justicia comunitaria en los andes: Perú y Ecuador el tratamiento de conflictos, señalan que: *“El adulterio no es considerado un problema privado de la pareja porque pone en riesgo la unidad familiar y el equilibrio de las relaciones interfamiliares y comunales”*. Dentro de la comunidad de Yacari sector Tuntachahui la infidelidad es un problema que no solo afecta al núcleo familiar, sino también a la comunidad en general ya que al cometerse un acto de infidelidad se vulnera los principios ético-morales que rigen dentro de la comunidad generando un desequilibrio en el orden comunal. Por estas razones el presidente de la comunidad informa que:

*“...La infidelidad en esta comunidad es rechazada, pero si se han presentado este tipo de problemas y los comuneros que cometen esta falta son considerados como personas no gratas y pierden su prestigio y ya no tienen los mismos derechos y privilegios dentro de la comunidad...”*



Este tipo de conflictos altera el orden y la armonía familiar, puesto que los que cometen esta falta generalmente dejan de lado las obligaciones que tiene que cumplir con su familia como también con la comunidad, la infidelidad es una conducta rechazada por toda la comunidad, y que a la vez es considerada como una falta grave en la percepción de los comuneros. La informante Antonia señala lo siguiente:

*“...si una persona es infiel ya no es respetado por la comunidad porque ya no es un ejemplo para nosotros, esto lo cometen mayormente las parejas que recién están empezando a convivir....”*

La infidelidad en la pareja conlleva a que la dignidad del comunero(a) que cometa esta falta se vea estropeada, por lo que el infractor no tendrá la autoridad moral para juzgar a los demás comuneros.

Los conflictos familiares que se resuelven en la asamblea comunal quedan registrado en el libro de actas para que no existan reclamos de alguna de las partes como también para que se cumpla lo acordado.



## ACTO DE COMPARECENCIA

En el despacho del Teniente Gobernador de la Comunidad de Yacari Tisnachuro y Tontachahui a los doce días del mes de Enero del año dos mil ocho siendo las horas once de la mañana en la jurisdicción del Distrito de Juli provincia de Chucuito Región Puno se Reunieron por una parte los señores Tenientes gobernadores de las comunidades de Yacari Tontachahui y Yacari Tisnachuro, y por otra parte como demandante con Ernesto Aguilar Cáceres y señora Filomena Maquera Vizcarra Maquera y familiares de ambos, para solucionar problemas familiares entre Don Ernesto Aguilar y Filomena Vizcarra, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Los señores Tenientes gobernadores con un previo saludo apertura la presente Reunión de Comparendo, y luego pidió las declaraciones del demandante quien manifestó que efectivamente hubo problemas internos con su pareja Filomena Vizcarra, peleas y la no comprensión entre los dos, según, la señora Filomena no ha sabido atender a su esposo como debe ser.



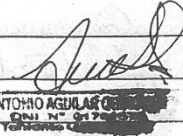
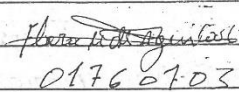
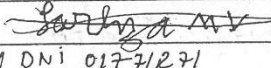
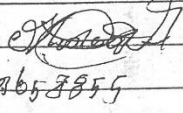
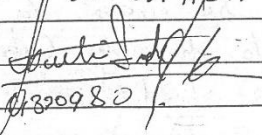
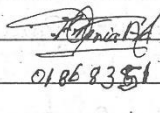
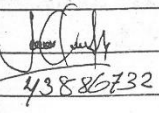
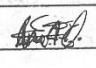
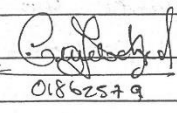
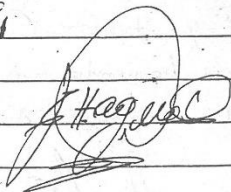
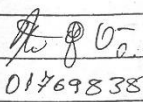
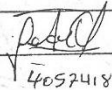
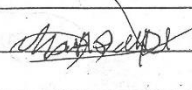
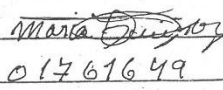
SEGUNDO.- así mismo las autoridades pidió las declaraciones de la demandada doña Filomena Vizcarra endonde indica que efectivamente hay peleas y no hay comprensión con mi esposo Ernesto hay celos y otros casos.

TERCERO.- Después de escuchar las manifestaciones de ambos tanta del demandante y demandada y después de largo debate llegaron a la conclusión de que don Ernesto Aguilar Cáceres y doña Filomena Vizcarra Maquera entraron a reconciliarse y se disculparon, y también se comprometieron a no crear mas problemas en caso de que siga ocurriendo mas problemas en lo posterior serán sancionados severamente por las autoridades de la comunidad y luego por todos los q' estuvieron presente en la presente Comparendo, q' son testigos de todo este acuerdo.

CUARTO.- después de este largo debate los señores Tenientes gobernadores se comprometieron a garantizar a la pareja Ernesto Aguilar y Filomena para que ellos puedan vivir mejor y sin crear mas problemas.

Oriana

QUINTO... así mismo los familiares de la pareja Ernesto y Filomena  
opinaron de que debe vivir aparte y lejos de los padres por que no haya  
problemas. dicha proposición aceptaron los señores Ernesto y Filomena  
y se comprometieron vivir en este sitio. pro habiendo mas asuntos que  
tratar se dio por concluido el acto a horas 4. p.m y firman todos  
los presentes.

    
01826903 ANTONIO AGUILAR  
DNI 44062944 DNI 42923471 DNI 56528161  
Ernesto Aguirre Lacres. FILOMENA V.M.   
01760703  
Osvaldo UCHA   
DNI 01766571 DNI 01771271  
    
018658855 01820980 01868351  
     
43886732 43670034 01862579  
     
01769838 40574181 01761649

**Figura9:** Acta de comparendo llevada a cabo en la comunidad  
**Fuente:** Archivo del libro de actas de la comunidad



## b). Daños

El crecimiento demográfico en la comunidad Yacari sector Tuntachahui y por ende la excesiva parcelación ha creado este tipo de conflictos que son principalmente ocasionados por animales domesticados en la comunidad, este tipo de conflicto son los más comunes, ya que afectan a una propiedad (terrenos, agua, sembríos, objetos), en esta comunidad generalmente este tipo de daños se produjeron accidentalmente, como por ejemplo: el paso de animales a terrenos ajenos, el desvío de canales o la apertura de zanjas. Al respecto la informante Julia señala:

*“...nosotros muchas veces discutimos por los animales, porque en un descuido los animales se pasan al vecino y en tiempo de chacra se comen la papa, la avena, el habas, y ahí empiezan los problemas...”*

Los daños a los cultivos son mayormente ocasionados por los animales las cuales son realizadas sin premeditación, además otra forma de dañar los cultivos es no respetar las mismas puesto que muchas veces se transitan sobre ellas, estos daños generalmente son ocasionados por: tractores y vehículos de carga, al respecto el presidente de la comunidad informa que:

*“...los cultivos también son dañados por los vecinos porque caminan sobre la chacra y lo pisotean, también por las maquinarias que se utilizan ya que no hay carreteras anchas para entrar a la chacra...”*

Los daños ocasionados a los cultivos muchas veces son irreversibles, puesto que afectan en su mayoría a la producción, cuando se presentan este tipo de problemas los comuneros afectados acuden a las autoridades para la respectiva constatación del daño para su posterior solución.



### c). Incumplimiento de obligaciones comunales.

Se refiere al conflicto ocasionado por incumplir los acuerdos tomados en asambleas, por ejemplo: trabajos comunales, evasión de cargos, inasistencia a las asambleas y actividades representativas de la comunidad.

Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui, existen obligaciones los cuales se originan a partir de los acuerdos que se toman en asambleas, los comuneros están obligados a cumplir con los trabajos comunales previamente acordados, los cuales son llevados a cabo para conservar y mejorar los recursos que tiene la comunidad, como por ejemplo mantenimiento de carretera y vías de acceso, cultivos comunales, apertura de canales fluviales y entre otras necesidades que tiene la comunidad. El informante Felipe menciona que:

*“...en esta comunidad hacemos trabajos comunales como mantenimiento de la carretera de la comunidad, también tenemos chacras comunales y otros trabajos que hacemos conjuntamente, las personas que no asisten a los trabajos son multados y eso queda para la comunidad...”*

El trabajo comunitario es de carácter obligatorio donde los comuneros asisten activamente, en el caso de que un comunero no puede asistir a las faenas acordadas este tiene la posibilidad de mandar su remplazo, caso contrario será sancionado con una multa.





#### **d). Ataques verbales.**

Este tipo de conflicto en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, generalmente se presenta en el transcurso de fiestas comunales, en gran parte son ocasionados bajo los efectos del alcohol, también son originados por malos entendidos o chismes los cuales alteran la armonía entre los comuneros.

Otro de los factores que originan los ataques verbales son las deudas que no han sido canceladas, en la actualidad las deudas generalmente son económicas puesto que los comuneros suelen prestarse dinero en efectivo entre sí para solventar gastos económicos imprevistos, las cuales con el transcurrir del tiempo no han sido canceladas conforme a los acuerdos establecidos entre ambas partes, lo que desencadena un ataque verbal por parte del prestamista hacia el deudor, en algunos casos estos ataques son agravados llegando a los insultos y difamaciones, cuando la agresión verbal es leve esta se soluciona inmediatamente dentro del entorno familiar de ambas partes, pero si la agresión verbal es grave (insultos y difamaciones) los involucrados acuden a las autoridades de la comunidad para que se resuelva el caso, cabe señalar que en tiempos remotos las deudas no siempre estaban relacionados con el dinero, sino que eran relacionadas a deudas con especies las cuales también generaban este tipo de ataques, por tanto estos conflictos se presentaban con mayor frecuencia llegando incluso a agresiones físicas. Por consiguiente el informante Rosendo señala:

*“... a veces hay discusiones por diferentes motivos y siempre vivimos en armonía discutimos por los ganados, por problemas familiares, por deudas y también por chismes...”*



La vida cotidiana en esta comunidad genera discusiones y malos entendidos entre los comuneros, estas discusiones en gran parte son ocasionados por los animales ya que estos no entienden los límites de las propiedades por lo que invaden parcelas y chacras ajenas.

El comunero que comete un ataque verbal grave y que haya sido solucionado por la intervención de las autoridades comunales el infractor se compromete de no volver a agredir a la víctima (compromiso de buena conducta).

Dentro de los archivos de los libros de acta de la comunidad se pudo encontrar por ejemplo acta de garantía personales para prevenir ataques verbales y agresiones físicas futuras.

~~Fernando Benito~~ ~~Procurador~~ ~~de El~~ ~~Estado~~  
~~Roberto~~ ~~Procurador~~ ~~de El~~ ~~Estado~~  
~~Roberto~~ ~~Procurador~~ ~~de El~~ ~~Estado~~  
~~Roberto~~ ~~Procurador~~ ~~de El~~ ~~Estado~~

Acto DE DOSE LOS GARANTIAS PERSONALES ENTRE AMOS  
HERMANOS

En la oficina del señor. Gobernador de la Comunidad Yacuri  
Tontachani se hicieron presentes entre demandado y demandado  
A los diez días del mes de diciembre del año dos mil  
cinco a horas ocho y treinta de la mañana. Para  
darse las garantías personales ante el presidente gobierno  
don. es como sigue.

PRIMERO. Que don Miguel Mamani Obispo y María Choque  
de Mamani mediante el oficio su prefectural del  
Suli con Oficio N° setecientos ochenta nueve. (689)  
del dos mil cinco con la fecha cinco de diciembre del  
dos mil cinco sobre garantías personales seguidas por.  
Miguel Mamani y esposa.

SEGUNDO. Que don Miguel Mamani y esposa se  
se fono su manifiesto. que don Miguel  
Mamani se resendió por lo que había cambios de  
Palabras de la señora Benedita Ulla Monte. sobre  
el terreno ya vendido en ay moca de Molino  
llamado cutti Pata, luego de esa manera pide garantías  
personales y por otro lado también ya no habrá

Quina

14  
PARTIDO DE CAMBIOS DE PALABRA ENTRE HERMANOS. MAS DEBEMOS  
TENER RESPETO SE ENTRE HERMANOS. SE MANIFIESTA  
don Miguel Maramba,  
TERCERO: Por Otro lado don Mariano Maramba y  
esposa Benedicta Villamonte se tomo sus  
manifestaciones que en los años anteriores don  
Miguel Maramba que habia sumbrado abada sin decir  
nada al dueño del terreno a don Mariano Maramba,  
al respecto de la respuesta don Miguel Maramba al  
escuchar las palabras. en asi de esa manera se  
manifiesta de ya no de acuerdo por se de los hechos  
colindancias del terreno. en asi de cada uno tiene parcelas  
y luego se dividiran de sus partes del terreno. luego  
tiene cerca de piedras para tener mayor respeto entre hermanos  
CUARTO: Por un nuevo acuerdo se interaron  
en respetarse y no levantarse falsas palabras  
ni injurias y tener que respetarse entre hermanos.  
y luego por acuerdo de ambos se formaron una multa  
de don mil nuevo soles en asi de acuerdo. Para la  
comunidad en caso de no respetarse o inter cambio de  
palabras atencion a la multa y luego pasara a los  
autoridades competentes de nuestra localidad de Juli.  
Mas no habiendo mas que tratar se dio termino a esta acta del mismo  
dia a horas mas de la mencionada y firmaron el  
fin de la letra para maso verdes en ambas partes.  
Mariano Maramba  
Miguel Maramba  
Nemesio Quiroga Alvarado  
DNI 01111111  
Teniente Gobernador  
Orana

Figura 10: Acta de garantías personales entre hermanos.

Fuente: Archivo del libro de actas de la comunidad.



### e) Colindancia entre comuneros.

El incremento de la población, ocasiona la escasez de terrenos cultivables y pastizales, además la invasión de terrenos vecinos, uno de los conflictos que se presenta frecuentemente en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, está referido a la falta de respeto a los linderos entre comuneros colindantes, la cual es ocasionado mayormente por comuneros jóvenes a causa del desconocimiento de los linderos que persistieron desde tiempos remotos.

La ambición maliciosa de algunos comuneros, frecuentemente ocasionan este tipo de impases puesto que usurpan la propiedad del vecino con el único fin de expandir su propiedad generando de esta manera altercados entre comuneros. Al respecto, el informante Jorge indica:

*“... en caso de nuestros terrenos nosotros discutimos por que no se respetan los linderos por ejemplo a la hora de hacer la chacra hay vecinos que se pasan del lindero, lo mismo pasa con sus ganados ahí empezamos a discutir...”*

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui, cada comunero conoce la delimitación de sus parcelas las cuales en muchos casos son vulnerados, lo que genera un conflicto que si es reconocido por el infractor se resuelve de forma inmediata, pero si hay la desconformidad de ambas partes se recurre a las autoridades comunales.

Este tipo de conflictos en algunos casos son ocasionados por los “yernos”, debido al desconocimiento de los límites de las propiedades, Al respecto la informante Cecilia, afirma:



*“...en la comunidad discutimos bastante por nuestros terrenos porque muchos vecinos se pasan de las k’urphas (linderos) y los que se pasan mayormente son los yernos porque no conocen muy bien los terrenos...”*

El desconocimiento de los linderos por parte de los yernos es causa de conflictos dentro de la comunidad, en vista de que ellos al ser de otras comunidades no tienen el reconocimiento pleno de las propiedades.

#### **4.2.2. Intercomunales**

Peña (2004) en su texto “poder judicial comunal aimara en el sur andino” señala que los conflictos intercomunales son: los que por acción de un individuo-familia o por acción de un colectivo se afectan los intereses sociales, económicos o culturales que identifican a una o más comunidades. Son conflictos en los que se transgrede el ser colectivo que identifica al conjunto de la comunidad, sea por iniciativa de un “extraño”, o comunero ajeno a la comunidad, o por iniciativa de otro conjunto de familias –toda una comunidad– generalmente vecinas.

Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui, los conflictos intercomunales más comunes que se identificaron son: abigeato y colindancia entre comunidades

##### **a). Abigeato**

Consiste en apoderarse ilegalmente de ganados (vacuno, ovino, auquénidos, animales menores y otros bienes), con el fin de sacar un beneficio de ellos, en la comunidad de Yacari sector Tuntachahui, este hecho es considerado como una falta muy grave, ya que al sufrir este tipo de atentados se afecta el medio de ahorro de la familia, en el caso de la sustracción de animales el valor que se le asigna no es



precisamente económico sino más bien tiene un valor simbólico en la que se considera el tiempo, el trabajo de crianza lo que representa un sacrificio para los comuneros.

En el caso del hurto de animales, la falta por lo general es cometida por una persona ajena a la comunidad en donde se cometió la falta, al tener conocimiento de un hecho de este tipo la comunidad en su conjunto busca identificar al responsable para posteriormente sancionarlo ejemplarmente y que el hecho no se vuelva a suscitar, en esta comunidad el ultimo hecho se registró en el año 2016, en donde se denunció la pérdida de dos ovinos, al respecto el informante Victor (agraviado), nos indica que:

*“...a mí se me perdió dos ovejas, yo me fui a la feria a Juli y cuando regrese por la tarde mis ovejas estaban incompletas los busque, pregunte a los vecinos y no me lo habían visto, una de mis vecinas me aviso que había visto caminar a dos jóvenes y por la tarde fui a notificar al teniente, toda la comunidad ya sabía y todos estaban averiguando luego como de cuatro días me avisaron que me habían robado los jóvenes de la otra comunidad, y luego la junta directiva llamo a una asamblea para aclarar el hecho...”*

Al presentarse un hecho delictivo de esta naturaleza, la comunidad en su conjunto investiga el hecho ayudando de esta manera a identificar al responsable ya que todos están inmersos a este tipo de hechos.

El agraviado primeramente informa sobre el hecho al teniente gobernador de la comunidad, el teniente gobernador informa el echo al presidente de la comunidad, el presidente conjuntamente con la junta directiva convocan a una asamblea para informar el caso a toda la comunidad, en la asamblea los comuneros rinden sus manifestaciones respecto al caso en la cual se nombran a los posibles sospechosos, para posteriormente entrar en un acuerdo de la manera en que se sancionara el hecho.



## b). Colindancia entre comunidades.

Para el reconocimiento de la propiedad de las comunidades campesinas se requiere, de un acta de colindancia en la que se indiquen los límites territoriales de cada comunidad campesina, el acta surge de un acuerdo realizado entre comunidades vecinas para trazar sus límites territoriales, llegar a estos acuerdos generalmente ocasionan problemas ya que las comunidades colindantes siempre quieren expandir sus propiedades.

Los conflictos de colindancia entre comunidades son numerosos, este conflicto se origina principalmente donde hay la existencia de linderos que no están claramente delimitados.

La comunidad Yacari sector Tuntachahui colinda con las comunidades de Tisñachuro, Miraflores y Nayrani Jake cuales en su mayoría los linderos están claramente definidos, sin embargo existen territorios áridos en las cuales los linderos no están claramente demarcados, estas zonas mayormente están ubicadas en la cima de los cerros las cuales solo están destinados al pastoreo temporal, de acuerdo a la investigación realizada. El informante Felipe afirma:

*“... las tierras de la comunidad son hasta la punta del cerro y como es arriba nosotros ya no hacemos chacra solo vamos a pastar nuestros animales, y como el lindero no está bien determinado muchas veces discutimos con los vecinos de la otra comunidad porque ellos también vienen a pastar sus animales...”*





Los conflictos con las comunidades vecinas generalmente son ocasionados por la invasión de los linderos, esto mayormente ocurre en las tierras áridas de la comunidad, estas tierras al ser utilizadas solo para el pastoreo no están claramente demarcadas.

Por otro lado la comunidad al tener un río en común con las comunidades de Tisñachuro y Tisñachuro vista azul, se ve afectado constantemente en conflictos principalmente riñas, puesto que el río al ser proveedor del recurso hídrico es generalmente utilizado para el consumo de los animales. De manera que el entrevistado Hilario menciona lo siguiente:

*“... el río es de toda la comunidad y lo utilizamos para hacer tomar agua a nuestro ganado las otras comunidades también, y se discute porque los animales se escapan para comer los pastos de la otra comunidad y los animales de ellos también se vienen a nuestros pastos y nos ponemos a discutir por eso...”*

El río Tuntachahui es un recurso natural muy importante para esta comunidad no solo porque es la principal fuente del recurso hídrico sino que también es un lindero natural que divide a esta comunidad con las comunidades vecinas de Tisñachuro y Tisñachuro vista azul, al ser utilizado comúnmente por estas tres comunidades se generan conflictos en el momento en que los comuneros llevan sus ganados a beber agua, muchas veces los ganados no son suficientemente controlados llegando a invadir los pastizales ubicados alrededor del río generando de esta manera discusiones entre los comuneros.



### 4.3. APLICACIÓN DE JUSTICIA COMUNAL

La armonía social es la base de la organización y la convivencia en la cultura andina, es por ello que un hecho conflictivo afecta de manera negativa y rompe la armonía entre sus miembros.

La justicia comunal es de carácter conciliador, puesto que el valor central es la “justicia” en términos de igualdad, en ese sentido Flórez (2010), en su texto titulado “Justicia Comunal en el Perú” afirma que la justicia comunal es: *“el conjunto de sistemas conformados por autoridades, normas (orales y/o escritas) y procedimientos propios, a través de los cuales los pueblos indígenas regulan la vida al interior de sus comunidades para resolver sus conflictos”*.

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui, los procedimientos empleados para la resolución de sus conflictos internos, cuentan con una trayectoria proveniente de los usos y costumbres ancestrales, las cuales han sido reconocidas y aprobadas como eficientes por toda la comunidad. Al respecto el teniente gobernador José, menciona:

*“...dentro de la comunidad hay diferentes problemas mayormente son por discusiones, hay discusiones por terrenos, por los ganados y a veces por difamaciones y otros problemas más... ()... cuando los comuneros vienen a quejarse nosotros tratamos de solucionar el problema inmediatamente con ambas partes pero si el problema ya es más grave y una de las partes no está de acuerdo ya se convoca a una asamblea comunal para solucionar este problema.....”*



Los comuneros que se encuentran involucrados en algún tipo de conflicto, primeramente recurren a las autoridades comunales para poder exponer la situación en la se encuentran, la autoridad competente dentro del ámbito comunal es el presidente al conocer el hecho, como primera instancia hace un llamado a ambas partes con la finalidad de solucionar y llegar a un acuerdo, si el conflicto no es de gravedad (riñas o intercambios verbales) el teniente conjuntamente con los involucrados llegan a una solución.

Pero en el caso de que el conflicto sea considerado de gravedad o que alguno de los involucrados no esté conforme, el presidente convoca a una asamblea comunal en la que se expone el problema suscitado ante toda la comunidad, en esta asamblea los comuneros dan su punto de vista con respecto al problema y también se plantean las posibles soluciones llegando de esta manera a un consenso, los involucrados en el conflicto aceptan la decisión de la comunidad. Respecto a la toma de decisiones el informante Victor señala:

*“...para solucionar los problemas graves en la comunidad el teniente gobernador convoca a una asamblea, ahí se acuerda con toda la comunidad de qué manera vamos a solucionar el problema, en la asamblea todos participamos dando opiniones y al final llegamos a un acuerdo y de esta manera se soluciona el problema...”*

Los comuneros han desarrollado sus propias estrategias y mecanismos para resolver sus conflictos tomando en cuenta la estructura organizativa de la comunidad para la aplicación de la justicia, los mecanismos que se emplean para la solución de los conflictos son considerados prácticos y eficientes ya que buscan solucionar el



conflicto de manera inmediata sin crear rencores ni resentimientos promoviendo de esta manera la tranquilidad y armonía entre los comuneros.

Las decisiones que se toman en las asambleas comunales frente a los conflictos varían de acuerdo a la gravedad de la misma, en el caso de las riñas o intercambios verbales generalmente la asamblea acuerda que el comunero responsable de ocasionar el conflicto deberá pedir disculpas en frente de toda la comunidad a la parte afectada reconociendo de esta manera el error que ha cometido, y por otro lado se compromete a no volver a reincidir en el hecho.

En el caso de los conflictos graves como el abigeato las decisiones que se toman para la solución son drásticas, una vez identificado al responsable del hecho las autoridades comunales convocan a una asamblea, en donde los comuneros dan su punto de vista y las posibles sanciones que debería de recibir el responsable del hecho, en este tipo de conflictos la comunidad en su conjunto decide que el responsable debería de resarcir el daño ocasionado al comunero afectado, como devolver lo hurtado y pedirle perdón de rodillas a la parte afectada, el infractor hace un juramento ante toda la comunidad para no volver a cometer el echo bajo la advertencia de que si vuelve a incurrir en el delito será expulsado de la comunidad.

La justicia aplicada en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, tiene como característica el consenso para la toma de decisiones, para de esta manera buscar armonía entre los comuneros, así mismo es la comunidad en general quienes establecen límites en la aplicación de la justicia comunal y son ellos los que determinan qué casos se pueden resolver y que casos no, entre los conflictos que no se pueden resolver se encuentran por ejemplo las violencias sexuales, asesinatos, agresiones físicas con consecuencias graves.



Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui hasta la actualidad no se registraron este tipo de casos (violencias sexuales, asesinatos), puesto que los comuneros viven armónicamente teniendo como base fundamental el respeto y de más valores éticos morales propios de la cultura andina los cuales son transmitidos de generación en generación.

Por otro lado cabe mencionar que si un comunero involucrado en un conflicto no está de acuerdo con la solución que la comunidad le propuso, este recurre a las instancias estatales de administración de justicia, en la que la comunidad en su conjunto optan por no involucrarse más en el conflicto dejando en claro al comunero que en los posibles problemas que se encuentre en un futuro ya no será tomado en cuenta.

La aplicación de la justicia en la comunidad de Yacari sector Tuntachahui es equitativa, sin corrupción y más rápida ya que actúan de manera inmediata, en donde los comuneros en su totalidad liderado por las autoridades comunales participan y determinan la solución de conflictos y casos que se presentan en la comunidad de manera coherente a sus usos y costumbres.

#### **4.3.1. Normas internas**

Flores E. En el texto denominado “modos de resolución de conflictos en la TCO Guarayos” afirma que. *“Las normas son acuerdos establecidos por consenso y aceptados por todos los comunarios, hombres y mujeres, [...] Tienen como base los principios culturales, usos y costumbres y son transmitidos de generación en generación. Estas normas permiten vivir en armonía y hacer un mejor manejo y control de recursos naturales del bosque. Las normas evitan los conflictos en y entre las comunidades”*.



En la comunidad Yacari sector Tuntachau, la convivencia está basado en las normas de conducta como el respeto mutuo, saludo entre todo los comuneros de menor a mayor, ayuda mutua que fueron asimilados por cada uno de los comuneros, estas normas garantizan la tranquilidad y la seguridad de los comuneros para de esta manera tener una convivencia armónica, en caso de que un comunero infrinja estas normas se aplica las sanciones correspondientes.

La comunidad cuenta con normas internas las cuales están dirigidas para el buen comportamiento de los comuneros, como también para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que tiene cada comunero al ser parte de esta comunidad. Al respecto la informante Yanet menciona que:

*“... en la comunidad se tiene acuerdos, normas y nosotros como comuneros debemos cumplir con todo eso porque somos parte de la comunidad y porque también es nuestra responsabilidad... ()... para los que no cumplen también hay sanciones que se acuerdan en la asamblea...”*

Los comuneros al ser parte integrante de la comunidad tienen la obligación de cumplir estas normas, y en el caso de que un comunero no quiera cumplir o haya infringido una norma de conducta es sancionado de acuerdo a sus actos, las sanciones más frecuentes frente a estos actos son las llamadas de atención verbal y advertencias por parte de las autoridades comunales, pero si el comunero reincide en el mal comportamiento la sanción es acordado en la asamblea.



#### 4.3.2. Acuerdos

Peña (1998), en el texto denominado: justicia comunal en los andes del Perú, sostiene: *Los acuerdos a los que arriben los comuneros pasaran a convertirse en reglas o normas que irán integrándose en un “código normativo”*. Dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui los acuerdos son aprobados en asambleas comunales con la participación de todos los miembros de la comunidad, estos acuerdos generalmente están direccionadas de en base a las necesidades de la comunidad y son cumplidas estrictamente por todo los comuneros.

Los comuneros que incumplen estos acuerdos son sancionados conforme a lo que indique el reglamento interno de la comunidad, en ese sentido el informante Felipe, señala:

*“...En la comunidad tenemos un reglamento interno, en ese reglamento esta todo sobre cómo se debe elegir la junta directiva, también esta obligaciones que cada comunero debe cumplir, el reglamento interno nos sirve para nuestra organización...”*

En esta comunidad los acuerdos se realizan de una manera consensuada teniendo como base la reciprocidad e igualdad, dentro de los acuerdos generales de la comunidad de encuentran fechas de las reuniones, trabajos comunales, participación en las diversas actividades cívico culturales que se presentan como desfile por el aniversario de la comunidad, desfile por el aniversario del distrito de Juli, actividades deportivas, participación en los días festivos entre otros, el incumplimiento de estos acuerdos son sancionados y generalmente los comuneros que no asisten a dichas actividades de representación de la comunidad son sancionados con multas económicas.



### 4.3.3. Procedimientos y Sanciones

Condor , Mendoza, y Rivera (2010) *En su texto: "Normas, procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú" La aplicación de la sanción permite un retorno a la armonía que existía previamente. [...] Así, la sanción se debe entender por su carácter restaurativo, además de actuar como un mecanismo que busca prevenir faltas al condicionar el comportamiento de los comunarios.*

Para la administración de la Justicia comunal existen procedimientos que se cumplen en la solución de conflictos, las cuales son aplicadas de acuerdo al tipo y gravedad del conflicto que se presenta, estos procedimientos son instituidos por toda la comunidad ya que en el transcurso del procedimiento se toman las decisiones y sanciones de acuerdo a lo que amerite el hecho.

Las sanciones se acuerdan en asamblea comunal con la participación de todo los comuneros, las cuales son aceptadas por los infractores, estas sanciones son por ejemplo: llamadas de atención y advertencias, multas, devolución de los objetos robados más la indemnización, trabajos comunales, levantamiento de tierras, privación de derechos civiles y políticos dentro de la comunidad y pocas veces se aplica la expulsión de la comunidad.

Los conflictos familiares en su mayoría son resueltos dentro de la familia, ya que son conflictos que involucran directamente a la armonía familiar por lo que las familias optan por mantener estos problemas en discreción ya que cada familia tiene una reputación que mantener frente a toda la comunidad.

Los que intervienen en la solución de un conflicto familiar son principalmente los padres de familia, seguido de los hermanos en caso tuviera y si hay la ausencia de





los padres los que cumplen este rol son los padrinos, los conflictos familiares principalmente se resuelven mediante el diálogo con los involucrados para de esta manera las partes reflexionen y se den cuenta del error que cometieron. La informante Nora nos brinda el siguiente testimonio:

*“...cuando tenemos problemas familiares lo solucionamos nosotros mismos en la familia porque no queremos que la gente se entere de nuestros problemas... ()... en caso de que peleemos con nuestras parejas los que nos ayudan a arreglar el problema son nuestros padres...”*

En los conflictos familiares se presentan temas muy delicados a los que consideran privados, las cuales se resuelven dentro del núcleo familiar de una manera inmediata para garantizar la tranquilidad y la armonía de los integrantes de la familia.

Cuando se presentan conflictos originados por ataques verbales, daños o conflictos de colindancia entre los comuneros, los afectados dan a conocer el hecho a las autoridades comunales principalmente a teniente gobernador, la autoridad competente actúa inmediatamente citando a los involucrados a su despacho para escuchar las manifestaciones de ambas partes sobre las causas que originaron el conflicto.

Involucrados manifiestan sus versiones con la mayor veracidad posible en la que también hacen constar los reclamos que tienen frente al conflicto, luego de escuchar las versiones de ambas partes el teniente gobernador manifiesta su punto de vista, la decisión del teniente gobernador debe ser neutral puesto que no puede favorecer a ninguna de las dos partes, si ambas partes aceptan la propuesta de solución



del teniente gobernador el conflicto queda solucionado pero en el caso de que una de las partes no este conforme con la propuesta, el caso es llevado a la asamblea comunal.

En esta instancia las sanciones que se imponen son las llamadas de atención al comunero infractor, el comunero infractor al reconocer su falta pide las disculpas correspondientes por el daño que le causo al comunero afectado como también a las autoridades por causarles las incomodidades y a la vez se compromete a no volver a cometer estas faltas.

Si un conflicto de esta naturaleza no es resuelto por el presidente esta pasara a una asamblea comunal, para lo cual el teniente gobernador convoca a dicha asamblea en la que deberán participar las dos partes afectadas y la comunidad en su conjunto.

En la asamblea comunal el primero en tomar la palabra es el teniente gobernador exponiendo él motivo por el cual se convocó a la asamblea, seguidamente se les da un espacio a los involucrados para que manifiesten sus versiones ante toda la asamblea, posteriormente participan todo los comuneros dando opiniones y puntos de vista para la solución del conflicto, para lo cual toman como referencia los conflictos suscitados con anterioridad.

Las sanciones que impone la asamblea son las llamadas de atención y amonestación al infractor, el infractor al reconocer su falta ante el público pide disculpas y perdón a la parte afectada comprometiéndose a no volver a cometer la falta, de la misma manera pide disculpas a las autoridades y a la comunidad en general por haber ocasionado el conflicto.



Por tanto en la comunidad Yacari sector Tuntachahui se busca solucionar conflictos internos en el menor tiempo posible para garantizar la tranquilidad de sus habitantes, tomando como base fundamental el dialogo y los conocimientos ancestrales relacionados a la solución de conflicto comunales, para de esta manera brindar la seguridad y una vida armónica entre los comuneros.

Para el goce total de los derechos que brinda la comunidad hacia los habitantes, se deben cumplir ciertos deberes y obligaciones dentro de la comunidad, estas obligaciones están referidas a las funciones y cargos que tienen que asumir para la representación y organización de la comunidad.

El incumplimiento de estos cargos u obligaciones por parte de algunos comuneros ha generado conflictos dentro de la comunidad, ante la negativa de un comunero para asumir algún cargo representativo de la comunidad, la asamblea acuerda la manera de sancionar a dicho comunero.

Uno de los casos que se suscitó durante los últimos años es el levantamiento de tierras de uno de los comuneros que no cumplió con su compromiso de asumir el cargo de teniente gobernador, puesto que este cargo deben asumir cada uno de los comuneros de forma rotativa por un periodo de un año.

El rol que cumplen cada uno de los miembros de la junta directiva de la comunidad es muy importante ya que son ellos los que impulsan la organización de la comunidad para lo cual cada comunero asume estos cargos, el compromiso de los



comuneros para asumir uno de estos cargos se realiza en una asamblea comunal la cual queda registrado en el libro de actas.

En el mes de octubre del 2017 en una asamblea comunal se acordó y se designó al comunero Eulogio Cotrado para que asuma el cargo de teniente gobernador durante el próximo periodo (2018), el cual fue aceptado por el comunero, al paso de los días el comunero desistió del compromiso que tenía ante la comunidad sin dar motivos ni explicación ante la asamblea, por las constantes faltas en las reuniones de la comunidad y las nulas respuestas a los llamados y notificaciones por parte de las autoridades comunales, la asamblea acordó en imponerle una sanción drástica a dicho comunero puesto que ellos consideraban una burla y falta de respeto a toda la comunidad.

Al ver esta situación las autoridades convocan a una asamblea para designar a otros comuneros para que puedan asumir este cargo, en la misma asamblea también se acordó la sanción que se aplicara al comunero que no quiso cumplir con su promesa.

La sanción que vieron pertinente para este caso fue el levantamiento de tierras del comunero en mención por un periodo de cinco años, lo que quiere decir que todas las parcelas que posee el comunero pasan a la administración de la comunidad. Al respecto el informante Felipe menciona que:

*“...en la comunidad hemos levantado los terrenos de Eulogio Cotrado porque él no ha cumplido con ser teniente, primero él se ha comprometido para ser teniente pero luego ya no se apareció en las reuniones y por rumores hemos escuchado que ya no va asumir el cargo y entonces la comunidad acordó*



*levantar sus terrenos porque prácticamente él se ha burlado de la comunidad y no ha cumplido su palabra...”*

Esta sanción es aceptada por el comunero infractor ya que el reconoce la falta que cometió, pero si el comunero quiere resarcir su falta antes de los cinco años deberá pedir disculpas a toda la comunidad y asumir el cargo, y de esta manera recuperara la administración de sus tierras, pasado los cinco años el comunero recupera la administración de sus tierras pero queda advertido para que asuma un cargo dentro de la comunidad.

Las tierras levantadas que pasan a la administración de la comunidad son mayormente utilizadas para la producción agropecuaria comunal como también para el pastoreo de forma equitativa.

#### **4.3.4. Principios de la aplicación de la justicia comunal**

Para la administración de la justicia comunal en la comunidad Yacari sector Tuntachahui, se cuenta con principios ético morales los cuales regulan la convivencia armoniosa y la tranquilidad social dentro de la comunidad, estos principios han sido establecidos desde tiempos remotos y transmitidos de generación a generación, los mismos son manifestados en la vivencia a través de sus conductas y actitudes.

Ardiles J. (2014), en su tesis: *“el derecho consuetudinario y positivo en la administración: de justicia en las comunidades la zona aimara del departamento de puno y su perspectiva”* señala que, El principio se entiende como un enunciado que basado en fundamentos de tipo racional o de tipo mítico, justifican un conjunto de acciones que se deben realizar o se deben evitar. Por consiguiente, un principio



siempre cumple un rol y ese rol es el de guiar la toma de decisiones de los integrantes de una determinada sociedad.

Entonces, los principios tienen como finalidad fomentar valores éticos morales tales como la paz, solidaridad, igualdad, reciprocidad y justicia para la adecuada convivencia dentro de la comunidad.

En la comunidad Yacari sector Tuntachahui las autoridades encargadas de administrar la justicia comunal cuentan con principios éticos morales puesto que ante un conflicto que se presenta en la comunidad ellos actúan de forma imparcial manteniendo de esta manera una buena reputación frente a los comuneros.

Los principios básicos que se identificaron en la administración de justicia son: igualdad, respeto, reciprocidad, justicia, imparcialidad y la solidaridad, el ejercicio pleno de estos principios conlleva a que exista el respeto mutuo entre los comuneros.



## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** en la comunidad de Yacari sector Tuntachahui aún prevalece la autonomía comunal la cual se ve reflejado en la organización comunal, toma de decisiones y la administración de justicia comunal, para el ejercicio pleno de la autonomía comunal la comunidad se organiza mediante sus autoridades, las cuales están encargadas de garantizar la tranquilidad y orden de la comunidad, las decisiones que involucran intereses de la comunidad son acordadas en asambleas comunales puesto que es el máximo órgano para la toma de decisiones.

**SEGUNDA:** la convivencia dentro de la comunidad Yacari sector Tuntachahui está regulada por normas de conductas, principios, deberes y obligaciones que cada comunero cumple para la adecuada organización social y de esta manera mantener una convivencia armónica, el incumplimiento de las mismas ocasionan diversos conflictos que afectan la tranquilidad de la comunidad.

**TERCERO:** en la comunidad Yacari sector Tuntachahui el ejercicio de la justicia comunal está vigente puesto que al presentarse un conflicto es resuelto inmediatamente por las autoridades comunales y muchas veces por las asambleas comunales, los involucrados en conflictos no recurren al derecho positivo puesto que la justicia comunitaria es más efectiva y aceptada por los comuneros ya que las decisiones para resolver un conflicto tienen como base fundamental las normas y valores como también las concepciones filosóficas y simbólicas que tiene esta comunidad las cuales fueron transmitidas de generación en generación.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** las autoridades y representantes de la comunidad Yacari sector Tuntachahui deberían fortalecer sus capacidades en temas de autonomía comunitaria y por ende en el ejercicio de la justicia comunitaria con el apoyo de entidades públicas y privadas con la finalidad de ejercer correctamente la justicia comunitaria.

**SEGUNDA:** Se sugiere la elaboración de un estatuto y reglamento interno documentado en la comunidad que permita una mejor convivencia entre los comuneros, para prevenir conflictos con la finalidad de lograr la paz social.

**TERCERA:** Las autoridades estatales encargadas de ejercer la justicia deberían de abrir espacios de dialogo y coordinación con las autoridades comunales en torno al ejercicio de la justicia comunal para de esta manera lograr una complementación entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo con la finalidad de lograr el reconocimiento de la existencia de un pluralismo jurídico en nuestra región.





## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abusabal, W. (2001). Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de Huancavelica: tipología y características. *Centro peruano de estudios sociales* , 6-7.
- Alanoca, V. (2013). *Conflictos Aimaras*. Puno, Peru.: Editorial Corporación MERU EIRL.
- Alarcon , S. (s,f). La justicia comunitaria como sustento de la etica aymara. . *Instituto internacional de integracion* .
- Almeida, M., Vintimilla, J., & Saldaña, R. (2007). *Derecho indigena , conflicto y justicia comunitaria en comunidades Kiwchas del ecuador*. Lima: Instituto de Defensa Legal .
- Aparicio , W. M. (2002). *Los pueblos indigenas y el estado.El reconocimiento constitucional de los derechos indigenas en america latina* . Barcelona: Ed. Cedecs.
- Ardila, E. A. (2016). *De la justicia judicial a la justicia comunitaria*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Ardiles, J. (2014). *El derecho consuetudinario y positivo en la administracion de justicia en las comunidades de la zona aymara del departamento de Puno y su perspectiva*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Asociacion de investigacion y estudios [ASIES]. (1994). *Estudio etnografico sobre derecho consuetudinario: informe final*. Guatemala: ASIES.
- Barcelar, L. (2009). *Una mirada generica de los conflictos*. Malaga: Grupo Eumed.net.
- Boaventura, S. (2017). *Justicia entre saberes. Epistemologías del sur contra el epistemicidio*. Ed. Morata.
- Bonilla, G. (1998). *Conflicto y justicia: Programa de Educación para la Democracia*. Bogota: Instituto para el desarrollo de la democracia Luis Carlos Galan.
- Brandt, H. J. (2016). *justicia indigena en conflicto:Konfliktlösungssysteme,Rechtspluralismus und Normenwandel in Peru und Ecuador*. Baden Nomos.
- Brandt, H. J. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley. *Derecho PUCP*, 220.
- Brandt, H., Franco, R., & (Comp.). (2006). *Justiica Comunitaria En los andes: Perú y Ecuador*. Lima: Instituto de Defensa Legal. IDL.
- Camps, F. (2000). *Participación comunitaria y gestión*. Cuadernos de trabajo social.
- Chivi, I. (2007). Justicia comunitaria. Propuestas para su tratamiento con equidad de género. *Uru Uru Marka*, 4-6.



- Condor , E., Mendoza, M., & Rivera, E. (2010). Normas, procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú . *Comisión Andina*, 80.
- Congreso de la republica del Perú. (14 de Abril de 1987). Ley de comunidadaes campesinas. *El peuano*.
- Diez, A. (2012). *Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas*. Lima: CISEPA-PUCP.
- Dinertein, A. (2013). *Movimientos Sociales y Autonomía colectiva La politica de la esperanza en America Latina*. Buenos aires: Capital intelectual.
- Flores, D. (2010). Justicia comunal en el Peru. 10 .
- Flores, E. (2003). *Justicia comunitaria del pueblo indigena Tacana*. La paz: CEJIS,CIRABO, U.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar*. México: Siglo veinituno.
- Fuquen, M. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolucio. *TABULA RAZA*, 273 - 274.
- Garcia, S. F. (2000). *Formas indigenas de administracion de justicia: Tres estudios de caso de la nacionalidad quichua de la sierra y amazonia ecuatoriana*. Chile.
- Ghai, Y. (2000). *etnicidad y autonomia: un marco para el analisis. En autonomia y etnicidad negociando reclamos competitivos en estados multiethnicos*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Heise, M., Tubino, F., & Ardito, W. (1994). *Interculturalidad, un desafio*. Lima: Ed. CAAP.
- Henkjan , L. (2000). *Propiedad y Autonomía en Comunidades Campesinas en el Perú, proyecciones desde la población*. Cusco: Centro Bartolome de las Casas.
- Humanos, M. d. (1997 a). *Justicia comunitaria. Los aymaras de Machaca*. La paz: Ministerio de justicia y derechos humanos, banco mundial.
- Iturralde, D. (1993). *Usos de la ley y usos de la costumbre: la reivindicación del derecho indígena a la modernización*. Quito: Abya - Yala.
- Iturralde, I. (2012). *Autonomia comunitaria y caciquismo: identidad etnica, control social y violencia en una comunidada Mixe de Oaxaca*. Barcelona: ISNN.
- Jares, X. (2002). *Educación y conflicto*. Madrid: Ed. Popular.
- Krotz, E. (2002). *Antropologia Juridica: perspectivas socio culturales en el estudio del derecho*. Mexico: Anthropos - UAM - Iztapalapa.
- Licta, R. I. (2001). Administración de justicia indígena en la ciudad: Estudio de un caso. *. Yachaikuna, 1, .*
- Malinowski, B. (1930). *Crimen y castigo en la en la sociedad salvaje*. Barcelona: Ariel.



- Marinis, P. (2010). *La comunidad según Max Weber: desde el tipo ideal de la Vergemeinschaftung hasta la comunidad de los combatientes*. Vasco: CEIC .
- Marvin, H. (1984). *Antropología cultural*. New York : New York Times Company.
- Mendoza, M., Rivera, E., & Condor , E. (2010). *Normas procedimientos y sanciones de la justicia indígena en Bolivia y Perú*. Lima: CAJ. Lima: CAJ.
- Peña, A. (1998). *Justicia comunal en los andes del Peru. El caso de Calahuyo*. Lima: Fondo editorial.
- Peña, A. (2004). *Poder judicial comunal aymara en el sur andino*. bogota: publicaciones ILSA.
- Peña, A. (2012). *La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las comunidades andinas y amazónicas del Perú*. Lima: IUS ET VERITAS PUCP.
- Peña, A. (2013). *Las Comunidades Campesinas y nativas en la Constitución Política del Perú: Un Análisis Exegético del Artículo 89° de la Constitución*. Lima: Derecho & Sociedad. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/12800>
- Peña, J., Cabedo, V., & Lopes, F. (2002). *constituciones derecho y justicia en los pueblos indigenas de america latina*. Lima: PUCP.
- Piñacue , J. (1997). *Aplicacion autonómica de la justicia en comuidades Paeces. Una aproximacion.En la jurisdiccion especial indigena*. Bogota: Ministerio de justicia y del derecho.
- Sauceda, B., & Gorgon, G. (2018). *Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios.Caso Nuevo León*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Souza, L. (2009). *Una mirada generica de los conflictos*. Barcelona: Contribuciones a las Ciencias.
- T. A., Cisneros, C., & Pacheco, R. (2014). La justicia en el entorno social y la fundamentación del derecho ecuatoriano. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 12 .
- Yrigoyen , R. (1995). *Un nuevo marco para la vigencia y desarrollo democratico de la pluralidad cultural y juridica*. Jurisdiccion indigena.



# ANEXOS



## ANEXOS 1

### GUÍA DE ENTREVISTAS

Lugar de entrevista.....

Entrevistado..... Edad.....

Entrevistador.....

#### AUTORIDADES ENCARGADAS DE EJERCER LA JUSTICIA COMUNITARIA.

¿Cuál es la función de cada autoridad dentro de la comunidad?

Respuesta.....  
.....

¿Quiénes son los encargados de organizar a la comunidad?

Respuesta.....  
.....

¿Cuándo y por qué se convoca a las asambleas comunales?

Respuesta.....  
.....

¿Quiénes participan en las asambleas comunales?

Respuesta.....  
.....

¿Quiénes son los encargados de aplicar la justicia comunal?

Respuesta.....  
.....

¿De qué manera se sanciona a los comuneros que incumplen estas normas o acuerdos?

Respuesta.....  
.....



## TIPOS DE CONFLICTOS

¿Qué tipo de conflictos se presentan en esta comunidad?

Respuesta.....

.....

¿Qué conflictos se presentan con mayor frecuencia?

Respuesta.....

.....

¿A quién recurren cuando se presenta un conflicto?

Respuesta.....

.....

¿Cómo se solucionan estos problemas? (en la misma comunidad o judicialmente)

Respuesta.....

.....

¿Qué conflictos se presentan fuera de la comunidad o con otras comunidades?

Respuesta.....

.....

¿Por qué se presentan estos conflictos con las demás comunidades?

Respuesta.....

.....

¿Quién o quiénes son los encargados de solucionar estos conflictos?

Respuesta.....

.....



## NORMAS Y SANCIONES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA.

¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de la justicia comunal?

Respuesta.....  
.....

¿Hay acuerdos y/o normas internos en esta comunidad? Y ¿Cuáles son?

Respuesta.....  
.....

¿Cuál es la sanción más severa que se aplica en la comunidad y en qué casos?

Respuesta.....  
.....

¿Cómo reaccionan los comuneros sancionados?

Respuesta.....  
.....



## ANEXOS 2

### GUÍA PARA LAS HISTORIAS DE VIDA

Nombres y Apellidos.....

Edad..... Sexo.....

Fecha.....

1.- ¿Usted ha sido parte de alguna sanción impuesta por la comunidad?

Sí

No

2.- ¿Por qué le han impuesto la sanción?

.....  
.....

3.- ¿de qué manera ha sido sancionado?

.....  
.....

4.- ¿Cómo reaccionaste ante la sanción?

.....  
.....

5.- ¿quiénes son los encargados de imponer esta sanción?

.....  
.....



### ANEXOS 3

#### IMÁGENES DE LOS COMUNEROS



**Figura 11:** Trabajo en la chacra comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui.  
**Fuente:** investigadores.



**Figura 12:** Reunión en el salón comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui.  
**Fuente:** Investigadores.



**Figura 14:** Trabajo en la chacra comunal – comunidad Yacari sector Tuntachahui.  
**Fuente:** Investigadores.



**Figura 13:** Vista panorámica desde la roca Yacar jaque hacia la ciudad de Juli.  
**Fuente:** Investigadores.



**Figura 16:** Comuneros en reunion para la solucion de un conflicto familiar.  
**Fuente:** Investigadores.



**Figura 15:** Comuneros en trabajo comunal.  
**Fuente:** Investigadores.



***Figura 17:*** Comunero en actividad agrícola.  
***Fuente:*** investigadores.